



**INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA**, recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en el ámbito de los recursos bentónicos.

**BOLETÍN N° [12.535-21](#)**

---

[Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial \(Si tiene\)](#) / [Asistencia](#) / [Relación modificaciones y debate](#) / [Propuestas comisión](#) / [Acordado](#) /

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, en cumplimiento del acuerdo que adoptasteis en sesión celebrada el día 6 de junio de 2023, tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, con urgencia calificada de “Suma”.

---

#### **CONSTANCIAS**

- **Normas de quórum especial:** Sí tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

---

#### **NORMAS DE QUÓRUM**

Se hace presente que, en caso de aprobarse las modificaciones efectuadas por la Cámara de Diputados en cuanto a los siguientes numerales: 5), 6), 7) y 8); la letra b) del número 12; las letras c), d) y e) del número 13); el número 14); las letras a), b) y c) del número 19); la letra a) del número 22), y el inciso final del artículo 55 G, contenido en el número 24), todos números del artículo 1°; el inciso primero del artículo tercero transitorio, y el artículo cuarto transitorio, deben serlo con la exigencia de norma de quórum calificado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19, número 23, en relación al inciso segundo del artículo 66, ambos de la Constitución Política de la República.



- - -

## ASISTENCIA

### - Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:

Honorable Senador Alejandro Kusanovic Glusevic.

Honorable Senador Matías Walker Prieto.

### - Representantes del Ejecutivo e invitados:

De la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura: el Subsecretario, señor Julio Salas; el Subsecretario (S), señor Javier Rivera; la Jefa de Gabinete, señora Valeria Montes; la Jefa de Comunicaciones, señora Candela Bernal; la Asesora Comunicacional de Gabinete, señora Claudia Valle, y los Asesores, señora Isadora Reyes y señor Vicente Andrade.

De la Asociación de Exportadores y Procesadores de Erizos de Chile: el Presidente, señor Pedro Arroyo.

De la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH): la Presidenta, señora Zoila Bustamante, y la periodista, señora Mónica Moreno.

De la Asociación de Profesionales Pesqueros y Acuicultores de Chile A.G. (APROPECH): la Ingeniero Pesquera, señora Soledad Zorzano, y el Director, señor René Salinas.

De OCEANA Chile: la Directora Ejecutiva, señora Liesbeth van der Meer, y el Director de Campañas, señor César Astete.

De la Asociación Gremial Mar Sustentable de la Región de Aysén: el Presidente, señor Renato Flores, y el Consultor, señor Rodrigo Azócar.

De la Mesa Bentónica de Guaitecas: los dirigentes, señora Lorena Picticar y señores José Yamil y José Lepio Chiguay.

De la Mesa Bentónica de Los Lagos: los representantes, señores Marcos Salas, Custodio Serón, Simón Díaz, Hernán Nehuel, Pedro Pairo y Cristian Tapia.

Del Comité Bentónico Aysén: los integrantes, señores Daniel Caniullán y Fabián Teca, y el Asesor, señor Alvaro Ruiz.



De la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos Mariscadores de Caleta San Pedro, Región de Coquimbo: el Presidente, señor Franklin Zepeda.

De la Asociación Gremial de Empresarios de Productos del Mar A.G. (AGEPROM): el Presidente, señor Eugenio Mardones, y los representantes, señora Maricel Cadin y señor José Low.

De la Federación de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la III y IV Región (FEPEMACH): el Presidente, señor Leonardo Ocares.

De la Federación de Trabajadores del Mar Elqui (FETRAMAR): el Presidente, señor Pascual Aguilera.

De la Coordinadora Nacional de Algueros y Algueras de Chile (CONAACH): los Directores, señores Herján Torreblanca y Nivaldo Yáñez; la Directora y Vocera Nacional, señora Teresa Nilo, y los Asesores, señores Rodrigo Calderón, y señor Manuel Martínez.

Del Sindicato de Quellón: el Presidente, señor Marcos Salas.

De la Municipalidad de Quellón: el Alcalde, señor Cristian Ojeda.

**- Otros:**

De la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Leonardo Arancibia.

De la oficina del Senador Carlos Kuschel, señor Alejandro Mera.

De la oficina del Senador Kenneth Pugh, señor Pascal de Smet.

De la oficina del Senador Daniel Núñez, señora Tiffany Cataldo.

De la oficina del Senador Fidel Espinoza, señora Zaida Lara.

De la oficina del Senador Iván Moreira, señor Raúl Araneda.

De la oficina del Senador David Sandoval, señores Sebastián Puebla y Pablo Cantellano.

De la oficina de la Senadora Carmen Gloria Aravena, señor Marcelo Sepúlveda.

De la oficina de la Senadora María José Gatica, señor Felipe Pereira.



De la oficina del Senador Alejandro Kusanovic, señor Tomás Matheson.

Del Comité PS, señora Martina Riveros.

Del Comité UDI, señora Cristina Pinochet.

De la oficina del Diputado Mauro González, señor Dimitri Morales.

- - -

Previo al estudio de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el segundo trámite constitucional, la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura recibió al **Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Julio Salas**, quien compartió una [presentación](#).

Hizo presente que este proyecto fue latamente discutido en la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, considerando que es un proyecto relativamente complejo en su contenido, porque lo que este proyecto de ley realiza es desagregar un conjunto de normas de regulación pesquera que están contenidas en la Ley de Pesca y lo aborda con mayor profundidad.

En su gran mayoría, las modificaciones realizadas son de corrección de algunos aspectos técnicos, observaciones que no vulneran el fondo del proyecto ni la discusión.

Recordó que recurso bentónico es el que realiza la principal parte de su vida o ciclo vital en asociación directa al sustrato al que está adherido.

Es una pesquería que en general es 100% artesanal, hay múltiples recursos bentónicos, aproximadamente 58 con actividad de explotación. Su recolección se realiza a través de buceo, y una característica especial de esta pesquería es que utiliza lo que se llama implementos de pesca como los ganchos y, por lo tanto, el concepto de artes y aparejos de pesca que estaba relacionado habitualmente con la actividad pesquera, no es el que aplica como implementos para desarrollar la actividad bentónica.

Sobre quiénes podrían ser eventualmente los afectados por esta norma, indicó se habla actualmente de 99.557 pescadores registrados en el registro de pesquero artesanal. Si se desglosan por actividad, en la categoría buzo hay 10.772 personas, entre ellas un reducido número de mujeres, y en la categoría recolectores de orillas hay un número muy alto, alrededor de 51.000, de los cuales 21.839 son mujeres.

Estos dos segmentos, el de buzo y de recolectores de orillas, evidentemente están afectados por la Ley Bentónica, aunque también, de manera menos específica, la categoría de armadores y pescadores artesanales.

Hay que considerar que mientras la flota es de menor escala, las embarcaciones más pequeñas, que son polifuncionales, desarrollan actividades en diferentes pesquerías.

Sobre la distribución territorial de quienes desarrollan la actividad bentónica, se observa que hay un número muy significativo en la Región de Los Lagos, pero existe en todas las regiones del país.

Señaló que el área de manejo es un instrumento propio de la actividad bentónica, siendo allí donde se desarrolla lo más importante de esa producción. Hay más de 400 plantas de proceso asociada a los recursos bentónicos, no todas ellas operativas, hay 200 plantas que procesan algún tipo de alga, y hay 180 plantas que procesan casi 13.000 toneladas de moluscos, entre esas el loco.

El empleo asociado a estos establecimientos se estima superior a las 5.000 personas, por lo tanto, al número de personas que desarrollan la actividad bentónica, hay que agregar este otro significativo número que tiene que ver con la cadena de producción y elaboración posterior.

A continuación, se refirió a los contenidos del proyecto de ley y precisó que establece la regulación diferenciada del sector bentónico respecto al sector de peces, se pretende tener definiciones y conceptos que den cuenta de las particularidades de este sector y la distingan del resto de la actividad pesquera; se incorpora la posibilidad de decretar veda respecto de más de una especie; se introduce como nueva medida el establecimiento de zonas de resguardo temporales; excepcionalmente se permite la extracción de cuotas en periodos de veda biológica en las áreas de libre acceso; se considera la aplicación de indicadores o puntos biológicos de referencia de escala local o regional, para definir los límites de extracción; se modifica la redacción a fin de incorporar las técnicas y utensilios de extracción.

A su vez, se le da relevancia a los planes de manejo de recursos bentónicos en el sentido de incorporar elementos que contribuyen no solo a la sostenibilidad hidrobiológica, sino que también a la económica y social.

Señaló que este tipo de recursos son muy sensibles para su recuperación al desarrollo de planes de manejo. Los planes de manejo, los planes de recuperación, pueden llegar a afectar muy significativamente la posibilidad de recuperación de estos recursos, y por lo tanto la modificación que se hace en este aspecto es también significativa.

En cuanto a las atribuciones para la conservación de recursos, se incorpora como una medida nueva el área de reserva para la pesca artesanal, se reconoce también la instalación de arrecifes artificiales, la suspensión transitoria de actividad extractiva mediante alguna técnica o uso de un utensilio específico y se establecen criterios y límites de extracción.

En materia de régimen de acceso hay un conjunto de materias, dentro de las cuales, se independiza la nómina de pesquería bentónica, por lo que facilita su administración, se trata por separado del resto de pesquería, lo que permite también una mejor regulación biológica de cada especie.

En materia de reemplazo, se permite la divisibilidad de la categoría de buzo y de recolector de orilla. Respecto a la habitualidad que incide en la caducidad se consideran situaciones como la actividad de los pescadores en las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB).

Se contempla la inactividad en virtud de la incapacidad temporal para buzos y recolectores de orillas, alqueros y buzos apnea; se incluye como causa de caducidad la reincidencia en el derecho de extracción de recursos de una AMERB.

Se introduce un régimen especial de reemplazo para los buzos con matrícula vencida. En las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB), se explicita el objetivo que tienen estas áreas, se fortalecen las atribuciones del Consejo de Pesca en materia de AMERB, entre otros resguardos.

Finalmente, en otras disposiciones, se establece la obligatoriedad de la entrega de información de abastecimiento de alimento para ejemplares de cultivo y colectores de semillas; se perfeccionan las sanciones y caducidades vinculadas al régimen de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos y sus planes de manejo; se permite la devolución al mar de ejemplares de recursos bentónicos en caso de incautación y se modifican las características de personas beneficiadas por la ley de bonificación del repoblamiento de algas, introduciendo criterios de género.

Precisó que todos los contenidos señalados que incorpora el proyecto de ley, son muy significativos y comentó que hay un número importante de actores esperando su aprobación.

Por último, indicó que las principales modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, se refieren a correcciones de algunas definiciones científico técnicas como, por ejemplo, qué se entiende por barreteo.



En materia de administración de las pesquerías, se modifica la conformación de los comités de manejo de recursos bentónicos y se deroga el régimen bentónico de extracción, que era una forma específica de regulación que había en el sector.

En régimen de acceso, se independiza la nómina de recursos bentónicos.

Se permite acreditar habitualidad mediante el desembarque desde las AMERB y se permite acreditar la habitualidad de la mujer embarazada.

En las áreas de manejo y explotación de los recursos bentónicos, se crea la zona voluntaria de protección.

En otras disposiciones, se amplía el plazo de caducidad para los planes de manejo de las AMERB y se contempla la audiencia previa para la declaratoria de caducidad.

Estas materias vienen modificadas y salvo la discusión más intensa de un solo artículo, relativo a las de zonas contiguas, la Cámara de Diputados las aprobó dando amplio respaldo.

El **Honorable Senador señor Pugh** señaló que se trata de un problema sistémico complejo porque se trata del área más delicada, la más rica, la que genera el ecosistema completo. Y quizás el elemento esencial aquí son las algas porque provee de todo, desde el refugio adecuado, las condiciones de mar, y se empieza a desarrollar un ecosistema.

Observó que no contamos con una política, tal como la política forestal, de reforestación de algas, que es necesario para mantener bien y sano los ecosistemas. Esta es una buena oportunidad para discutirlo, señaló.

Es bueno poner el énfasis en lo ecosistémico, en entender la naturaleza del problema y estar disponible para poder dar alguna instrucción. Combatir el barroteo, pero también generar todas las medidas propicias para una recuperación adecuada.

El **Honorable Senador señor Espinoza** solicitó al Ejecutivo aclarar la norma sobre zonas contiguas.

El **señor Subsecretario** hizo referencia al tema de las algas y del barroteo que despegar el disco que está adherido a la piedra.

Manifestó que actualmente se está desarrollando un fenómeno del niño de envergadura más grande que lo usual. Esto puede llegar a generar impactos importantes en el sector pesquero general, en el norte del país, en

el caso de los recursos pelágicos se están sumergiendo y están siendo de difícil de acceso para la pesca artesanal y también para la industrial, pero en el caso particular de los recursos bentónicos pueden llegar a significar, por ejemplo, desprendimiento masivo de algas.

También es importante que se tenga a la vista que el ecosistema bentónico es muy impactado por estos cambios en la temperatura de las aguas, en el clima, en diferentes elementos.

Respecto a las zonas contiguas, señaló que hubo una indicación parlamentaria, que planteó la definición en la misma ley bentónica de manera permanente para la zona contigua entre la Región de Los Lagos y la Región de Aysén. En su minuto, se aprobó en la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, pero se rechazó finalmente.

Explicó que zona contigua o explotación de recursos en conjunto entre ambas regiones existe desde tiempos anteriores a que tengamos documentada la normativa pesquera. Sin embargo, desde que existe legislación pesquera, el grado de conflictividad que se ha generado sobre la temática es extremadamente alto.

Comentó que actualmente hay una situación muy delicada en esta materia, recordó que la normativa establece un procedimiento para la aprobación de zonas contiguas; se realizó ese procedimiento para la aprobación. En ella votaron los pescadores artesanales de Aysén la aprobación de una propuesta que se envió desde Los Lagos para la aplicación de zonas contiguas, se ganó por inmensa mayoría la aplicación de zonas contiguas, por una proporción de 68% a 32%. Sin embargo, a través de una acción judicial de recursos de protección presentado en nombre de pescadores artesanales, que no explotan ni la luga, ni el erizo, ni la almeja, que son los recursos que están comprometidos en la zona contigua, hay una paralización de esas normas, que está generando un costo muy significativo para las plantas de proceso y para quienes desarrollan la pesca artesanal.

Actualmente hay una orden de no innovar que paraliza la situación de zona contigua. La Subsecretaría de Pesca presentó la reposición de esa orden de no innovar y fue rechazado por la Corte de Apelaciones.

Añadió que existe una coordinación entre los delegados regionales de ambas regiones, los SEREMIS de justicia de ambas regiones y la división jurídica de la Subsecretaría de Pesca para abordar este tema y ver la forma de resolver la situación que está generando un impacto muy significativo de tensión en la zona.

## Resumen de Exposiciones<sup>1</sup>

A continuación, se realiza una síntesis de las exposiciones de los invitados recibidos por la Comisión:

El **Presidente de la Asociación de Exportadores y Procesadores de Erizo de Chile, don Pedro Arroyo**, acompañó una [presentación](#) y precisó que formaron una asociación gremial para tener una forma de comunicación con la Subsecretaría de Pesca como industria.

Informó que la asociación está compuesta por empresas que son procesadoras, exportadoras, compran materia prima, aplican la trazabilidad y dan garantía de ella. Compran el erizo, la materia prima, la procesan y la terminan en sus plantas.

Señaló que son 12 plantas que en las regiones de Los Lagos y de Aysén, representan aproximadamente, con los dos actores que se sumaron después, el 50% de la producción y el procesamiento de esas regiones, con más de 30 años de trayectoria en el rubro.

Sobre el proyecto de ley de recursos bentónicos, valoran mucho que se formen los comités de manejo, para poder armar los planes de manejo que tanto se necesitan en cada recurso.

Dio a conocer un antecedente sobre el erizo: que en Chile es el único recurso que está disponible para hacer buenas prácticas. Chile es el principal exportador de erizo a nivel mundial, casi tiene la exclusividad del mercado japonés, por tanto, no se depende de la competencia con otros países, como pasa con la jibia, con Perú.

---

<sup>1</sup> A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/intereses-maritimos/comision-de-intereses-maritimos-pesca-y-acuicultura/2023-07-04/155056.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/intereses-maritimos/comision-de-intereses-maritimos-pesca-y-acuicultura/2023-07-12/074342.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/intereses-maritimos/comision-de-intereses-maritimos-pesca-y-acuicultura/2023-07-19/073751.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/intereses-maritimos/comision-de-intereses-maritimos-pesca-y-acuicultura/2023-08-02/080940.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/intereses-maritimos/comision-de-intereses-maritimos-pesca-y-acuicultura/2023-08-22/155727.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/intereses-maritimos/comision-de-intereses-maritimos-pesca-y-acuicultura/2023-08-29/155500.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/intereses-maritimos/comision-de-intereses-maritimos-pesca-y-acuicultura/2023-09-12/155227.html>

Por lo anterior, el erizo presenta un caso de estudio para hacer las cosas bien y maximizar el recurso para el país y también aplicar sustentabilidad y trazabilidad, dado que es un recurso que extraen los buzos.

Respecto a la incertidumbre de la zona contigua, independiente de la posición en que queda el artículo 50 del proyecto de ley, que pretende separar ambas regiones (Los Lagos y Aysén), comentó que en la historia existe una simbiosis que considera a los pescadores de la Región de Los Lagos y los recursos de la Región de Aysén.

Manifestó que no existe la actividad sin esta simbiosis, es totalmente inoperativa. Comentó que este año, después de mucho esfuerzo la Subsecretaría de Pesca llevó adelante una votación favorable donde participaron las personas que sí trabajan en el mar, se llegó un acuerdo, se empezó a trabajar y fue interrumpida por dirigentes que no trabajan en el erizo, y que tienen hoy día el beneficio de contar, gracias a una ley miscelánea en Aysén, con áreas de manejo para asociaciones de pescadores que son dos personas.

Señaló que como este año el mercado está viviendo una crisis enorme, no se va a gastar la cuota global y, por lo tanto, esas áreas de manejo van a quedar sin venta de papeles. En base a eso, dirigentes de Aysén les avisaron de su intención, decidieron poner el recurso protección y la orden de no innovar y los dejaron sin actividad.

Informó que, en este momento, no tienen cómo abastecer las plantas sin la flota de Los Lagos, incluso siendo la única empresa que tiene actividades en ambas regiones, después de tanto esfuerzo por operar en la Región de Aysén, sin la flota y sin el apoyo de la flota de la décima región, no tienen cómo abastecer la planta.

En las plantas del erizo se emplean 3.500 trabajadores en forma directa, aparte de los pescadores, empleos que se están perdiendo.

El **Honorable Senador señor Moreira** expresó que el tema de las zonas contiguas es un problema, solicitó saber la acción que tomará el Gobierno, más allá de los fallos de un tribunal, frente a esta situación que se transforma en una crisis.

Actualmente están en juego 3.500 puestos de trabajo, que puede generar una situación de crisis, de movilizaciones que a ningún gobierno le conviene.

El **Honorable Senador señor Espinoza** señaló que el Gobierno no puede quedarse en silencio porque hay un tema sensible de pérdida de empleos importante.

Comentó que las personas de Quellón, le expresaron que el recurso de protección que se presentó, fue meramente para cumplir por parte de la Subsecretaría, que, analizada por abogados, señalaron que carecía de elementos de peso, que pudiesen haber revertido la orden de no innovar que tiene paralizado y que ha hecho que todas las flotas tengan que volver.

El problema objetivo es que esta norma se perdió en la Sala de la Cámara de Diputados. Entonces requirió saber la posición que tiene el Gobierno para adelante. Se sabe que por dos años no va a haber inconveniente, una vez superado el problema en la Corte de Apelaciones.

El **Honorable Senador señor Kuschel** comentó que tienen entendido que la pérdida de 3.500 empleos no es solamente en la Región de Los Lagos, también se pierden empleos en la Región de Aysén, en Melinca, y también en Puerto Chacabuco.

Observó que hay tres conceptos que como legisladores se debe aclarar y contribuir a la buena decisión de los jueces. No está claro qué son áreas de manejo, qué son las pesquerías y qué son las zonas contiguas, son conceptos difíciles que se deben aclarar, es de la mayor urgencia resolver esto a la brevedad.

El **señor Subsecretario** consideró de mucha preocupación lo que plantean quienes desarrollan la industria del erizo.

Manifestó que la Subsecretaría de Pesca no ha sido neutra en relación a este conflicto, señaló que se ha realizado, primero, una invitación a las regiones a que lleguen a un acuerdo de zonas contiguas, segundo, es una resolución de la Subsecretaría de Pesca que aprueba un acuerdo de zonas contiguas entre los pescadores de Aysén y de Los Lagos, lo que está siendo recurrido.

Es decir, todo el procedimiento respecto del proceso, es un procedimiento que la Subsecretaría de Pesca ha acompañado, porque creen que, así como ha existido durante 20 años un proceso de zonas contiguas entre ambas regiones, hay razones sociales, económicas y también de eficiencia en la explotación de los recursos hidrobiológicos que hacen que sea necesario renovar un acuerdo de ese tipo.

Hizo presente que repusieron ante la Corte de Apelaciones la orden de no innovar, pero además, presentaron una alegación de fondo respecto de la naturaleza del planteamiento que fundamenta el recurso de protección.

Sin embargo, más allá de todas las gestiones jurídicas que ha señalado, respecto de un proceso judicial que está en curso, que es un recurso de protección contra una resolución de la Subsecretaría de Pesca, consideró que se debe ser cuidadoso en trasladar el debate entre el Poder

Ejecutivo y el Poder Legislativo para un asunto que está radicado en sede judicial, donde se están presentando todas las alegaciones para que el recurso de protección finalmente, sea desechado.

La Subsecretaría de Pesca es la afectada por el recurso de protección. Los recursos se presentan contra una resolución de autoridad que comete supuestamente un acto ilegal o arbitrario y como Subsecretaría, señalan que no están cometiendo ningún acto ilegal o arbitrario.

El **Honorable Senador señor Moreira** agradeció la explicación y manifestó que ha dado claridad y tranquilidad que el Gobierno está haciendo todo lo posible.

El **Honorable Senador señor Sandoval** manifestó que hay tres situaciones que son distintas que se analizan sobre el problema. Uno, es el tema de la tramitación de la ley, sobre el cual hay que pronunciarse. A continuación, se está planteando dos situaciones distintas adicionales. El primero sobre un fallo de un tribunal de justicia, que consideró inadecuado discutirlo en esta instancia, porque es en los tribunales donde debe realizarse esa discusión. El segundo punto, es respecto al tema de larga historia de conflictos que han tenido las zonas contiguas por más de 20 años.

Recordó que hay un acuerdo suscrito entre las partes, que prorroga por los próximos dos años, el funcionamiento de la zona contigua.

Dado esta discusión de tan larga data de funcionamiento, consideró que se deben aclarar algunos conceptos.

Primero, hay serios problemas con la pesca ilegal, la que está focalizada en un epicentro en la Región de Los Lagos, particularmente en Cochamó, indicó que de ahí son casi todas las naves incautadas o fiscalizadas por Sernapesca y por la Armada.

Añadió que el mayor productor de erizo actualmente, es la Región de Magallanes, luego, la Región de Los Lagos y la tercera es la Región de Aysén. La región de Los Lagos produce el doble de lo que genera de producción la de Aysén.

Por lo tanto, no entiende bien el dramatismo desde el punto de vista de la empleabilidad, si gran parte del recurso del funcionamiento de materias primas está precisamente radicado en la propia Región de Los Lagos.

Hay una oportunidad para que la industria se desarrolle también en la de Aysén. Comentó que hay otro tema que se debe resolver, que son las compensaciones a las zonas contiguas: se realiza un pago, para tener estas zonas contiguas, a través del Gobierno Regional, una cantidad determinada de recursos, para distribuirlo en una especie de bono a

diferentes pescadores que probablemente fueron muchos de los que participaron en este último proceso; porque el proceso anterior de elección se perdió por un voto.

Curiosamente ahora ganan con una votación sustantivamente mayor a la anterior. Añadió que todas las votaciones dependen, de las movilizaciones y de las actuaciones de terceros para motivar a los pescadores de las regiones para participar en estos procesos. Esa es la causa por la cual se produjo un incremento mayor de participantes, dado que la vez anterior, por un voto se aprobó dicha situación.

Lo más grave de todo, es que estos pagos de fondos, a través de los Gobiernos Regionales, es para compensar que se abra una región para el ingreso de otra pesquería. El Gobierno Regional de Los Lagos le paga al Gobierno Regional de Aysén, para que distribuya una determinada cantidad de recursos en pescadores de la zona para permitir que esta situación acontezca.

Por último, señaló que hay dos años para buscar una solución de fondo y definitiva a este tema, que también debe beneficiar a la Región de Aysén.

El **Honorable Senador señor Espinoza** pidió que el debate se centre en el mecanismo que se utiliza y que se debe modificar para no tener que estar cada año revisando el convenio de zonas contiguas.

El **Honorable Senador señor Pugh** señaló que la interoperabilidad es esencial para saber qué viene de cada región. Es esencial para la trazabilidad, saber la denominación de origen y valorar el producto.

La **Presidenta de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile, señora Zoila Bustamante** comentó que están estancados en esta ley bentónica que tiene casi ocho años, pero nadie está viendo el día a día que están viviendo como sector. Comentó que están muy preocupados porque en el norte está la corriente del Niño, donde la mayor parte de la flota está detenida, no hay pesca, los recursos bentónicos, prácticamente están en el suelo.

Manifestó que otro gran problema se produce en la zona contigua, en la Región de Los Lagos, la flota se tuvo que devolver toda, y no solamente hay que preocuparse de la cesantía de la industria, sino que de los cesantes de la pesca artesanal también.

Por otra parte, llamó a tener en cuenta la realidad de las caletas respecto a internet, para realizar el proceso de digitalización, dado que el internet es precario.

En relación al proyecto de la ley de bentónicos, consideró que es bueno tener una ley específica para recursos bentónicos, sin embargo, hay temas que aún están fuera de la discusión, como los peces de roca.

Precisó que no puede entender que se deba esperar a que se hagan estudios para los peces de roca, porque dicen que están colapsados, por lo tanto, no pueden entregar la categoría, pero no hay ningún estudio que diga que está colapsado.

El proyecto de ley señala que se abrirá la vacante, pero no asegura el acceso, están en listas de espera que se cae cada tres años. No corre la lista de espera de ningún tipo de especie, ni en peces ni en bentónicos.

Respecto al tema de las caducidades del área de manejo, señaló que extrañamente, están caducando, producto de la pandemia de Covid y de la falta de recursos para pagar los estudios de seguimiento.

El **señor Subsecretario** señaló que las áreas de manejo tienen un mecanismo en el que, si se plantea un procedimiento de caducidad, se puede recurrir de reposición a la propia Subsecretaría. Basta que demuestren que ha existido un uso activo de la titularidad, que no dejaron abandonada el área de manejo, con algún documento, por ejemplo, imágenes, para probarlo.

La **señora Bustamante** solicitó resolver ese problema. A su vez solicitó reconsiderar el tema de los peces de roca, si no corre la lista de espera, no va a haber inscripción de esa pesquería.

El **Presidente del Sindicato de Quellón, señor Marcos Salas**, quien acompañó una [presentación](#). Señaló que esta ley se promovió también por el problema de las zonas contiguas. La única parte donde se podía discutir la zona contigua era hablando de bentónicos, porque cada vez que se habla de peces es imposible hablar de zona contigua.

Dio a conocer el plan del acuerdo de la zona contigua, que es un espacio limitado en donde se opera la flota de Los Lagos y la flota de Aysén.

Está de acuerdo con plantear una solución definitiva a este conflicto. Recordó que la pesca artesanal de la Región de Los Lagos hizo la indicación favoreciendo los acuerdos de la pesca artesanal y el entendimiento. Pero, a través de estos años, ya se han presentado varios recursos de protección en contra de estos acuerdos. Por eso es necesario que los acuerdos que están siendo cuestionados por cualquier persona queden definitivamente plasmados en una solución legal.

Por otra parte, indicó que se está haciendo mal uso en muchas áreas, donde se entrega una cuota a una organización que no tiene uso y se la vende a la empresa. Estimó que es necesario revisar este sistema de operación, porque se está blanqueando también una cuota irreal.

La eliminación de la zona contigua es la eliminación de empleo formal, de actividades vigentes y la desaparición de la flota bentónica más importante del país.

Señaló que hay una inversión de las embarcaciones para seguir operando, una inversión de los técnicos y científicos y en cualquier momento se corta. Esa inestabilidad social y económica esperan que se termine de una vez.

**De la Asociación de Profesionales Pesqueros y Acuicultores de Chile A.G., APROPECH, señora Soledad Zorzano,** señaló que hay un tema que se viene arrastrando por décadas, porque un problema estructural de agotamiento de muchos recursos.

En cuanto al proyecto de ley de bentónico, mencionó que también hay algunos temas estructurales, por ejemplo, muchos comités técnico científico no funcionan, porque están incompletos, faltan consejeros técnicos y no tienen una fluidez suficiente y necesaria para operar.

Falta precisar y mejorar los sistemas de alerta temprana, actualmente hay información reactiva, hay muchos datos que se recopilan, pero da la impresión que falta cierta anticipación.

Por otra parte, consideró que es fundamental ir generando los sistemas de alerta estadístico, que tanto el Sernapesca como la Subsecretaría de Pesca y el Ifop, deben realizar los seguimientos de monitoreos diagnósticos y medidas adyacentes, consecuentes, con lo que entregan los datos. Hay millones de datos archivados y estimó que hace falta sistematizarlos.

**El Alcalde de Quellón, señor Cristian Ojeda** manifestó su preocupación por el problema sucedido en la zona contigua, señaló que estuvo en varias mesas de negociación entre ambas regiones y en la votación llegaron a un acuerdo entre ellos y fue un proceso democrático, que actualmente, con esta situación radicada en la Corte de Apelaciones de Coyhaique, va a generar mucha cesantía, no tan solo de la flota de la pesca artesanal, también con el transporte, los descargadores del muelle, las plantas de erizos, que hacen una inversión también, y especialmente las mujeres que trabajan ahí, que son más de 3.000 personas, que se planifican durante todo el año en esta época para darle estudio a sus hijos.

El **señor Subsecretario** recordó que en materia de zonas contiguas quedó a firme una norma que había presentado el Senado. Hizo esa apreciación porque probablemente no se tiene plena conciencia del contexto jurídico que se puede modificar y cual no.

**De la Mesa Bentónica, los dirigentes señora Lorena Picticar y señores José Yamil y José Lepio Chiguay.**

**La dirigente de la comuna de las Guaitecas, Melinka, señora Lorena Picticar**, comentó que los actores que han expuesto de la región, no son las personas que están sufriendo el problema que tienen como comuna.

Son una comuna, con alrededor de 2.000 habitantes y una población flotante de alrededor de 1.000 personas, donde la caleta de Melinka es la principal extractora bentónica y son los principales actores que mantienen viva la extracción bentónica. La extracción operativa del erizo son los trabajadores de la comuna de las Guaitecas que tienen más del 70% de la extracción en nuestra comuna.

Comentó que se sienten abandonados por las autoridades de la Región de Aysén, han estado paralizados. No han trabajado desde el mes de octubre, porque es el mes en que se termina la veda biológica del erizo.

El 80% de los buzos está en la comuna, haciendo el esfuerzo pesquero, en este momento, en la comuna, hay 196 buzos activos.

Tienen una cuota global, que el que trabaja, la consume y gana el sustento económico para sus hogares.

Actualmente, este conflicto, donde hubo una votación que se valora, en la cual, la mayoría de los buzos votó, siendo altamente mayoritaria, esa votación, se está cuestionando.

Señaló que la Región de Aysén no puede absorber la cantidad de recursos que se sacan en la Guaitecas que sacan al día más de 1.600 kilos.

Una embarcación al día cargada saca más de 26.000 kilos y por lo general las transportadoras son entre 7 embarcaciones y alrededor de 10 a 12 camiones que salen desde Melinka cargados con erizo hacia la Región de Los Lagos. Explicó que va a la región de Los Lagos, porque en la Región de Aysén no hay pesqueras ni compradores para el recurso erizo.

Manifestó que deberían haber empezado a trabajar desde el 15 de marzo y están desde octubre del año 2022 sin trabajo.

Tienen una cuota global, que ha sido muy importante porque con esto se puede preservar el recurso, al llegar a las 6.190 toneladas que tienen, se paraliza, se terminó el erizo.

Manifestó que es necesario llegar a un acuerdo con la Región de Los Lagos, porque ahí está el poder comprador y por conectividad, también dependen de Los Lagos.

Actualmente, para llegar a Aysén en una lancha, implica más de 36 horas navegando desde Melinka hacia Aysén. El recurso erizo perdería el porcentaje de rendimiento.

Comentó que recientemente redactaron un documento, que fue aprobado por todos los pescadores, donde consta el apoyo a la decisión de la Subsecretaría de Pesca.

El acuerdo con la Región de Los Lagos está vigente, el problema se produjo por el recurso de apelación interpuesto por personas que tienen áreas de manejo.

Manifestó que el esfuerzo pesquero que hay en Melinka es la mayoría y eso no se puede desconocer.

**El buzo mariscador de la comuna de las Guaitecas, señor José Lepio Chiguay** recalcó que casi el 80% de la población de la comuna vive de la actividad bentónica del erizo.

Señaló que el costo de insumos y alimentos en Melinka es muy alto, por ejemplo, el gas de 15 litros, tiene un valor de \$40.000, un pollo, tiene un costo de \$26.000, en general, la alimentación es el doble o el triple de lo que vale en la ciudad.

Añadió que detrás de cada pescador, de cada buzo, de cada armador, de cada persona hay familia y niños.

Señaló que en este momento están parados, no tienen solución desde la Región de Aysén. Manifestó que, en su región, las autoridades desde hace tiempo los han dejado de lado.

Comentó que tienen los tres recursos: la luga, el erizo y la almeja. No tienen ninguna otra forma de trabajo.

**El Dirigente, señor José Yamil** reiteró que están bastante mal en el tema de trabajo, actualmente solo piden trabajar, no quieren un bono o una canasta con víveres.

Las personas que interpusieron el recurso de protección paralizaron todo, dejaron sin trabajo a muchas personas.

Quieren trabajar con sus pares de Quellón, que han sido sus compañeros toda la vida. Con ellos hay un acuerdo, se le da un tonelaje para entrar a la región, termina su tonelaje y se devuelven a sus casas, pero indicó que, en su caso, quieren seguir trabajando hasta el término de sus respectivas cuotas.

Recalcó que hay familias detrás y requieren recursos para su mantención. Manifestó que no tienen apoyo de su Región de Aysén.

El **Honorable Senador señor Kuschel** manifestó la preocupación y señaló que la justicia debe conocer estos antecedentes para fallar el recurso.

El **señor Subsecretario** manifestó que ha sido bien elocvente el planteamiento de los buzos de Melinka. Señaló que, en el conjunto de las dos regiones, a pesar de que hay actores de la Región de Aysén involucrados, es una situación económica y socialmente insostenible en relación a la crisis de paralización del erizo.

Es particularmente dramático porque es un procedimiento que se hizo cumpliendo toda la rigurosidad que establece la normativa legal y que además exige el acuerdo entre los actores y se dieron todas las condiciones.

Por la acción judicial de un grupo específico de personas, se violenta este acuerdo de zonas contiguas, a través de un recurso de protección que reclama la ilegalidad. Fue enfático en señalar que, a su juicio, detrás de ese reclamo de ilegalidad hay una defensa de un interés económico particular.

Sostuvo que es muy importante que se visualice la envergadura de esta actividad, porque no es una acción que esté paralizando a treinta trabajadores y un par de miles de pesos. El año 2022, la extracción del erizo significó \$26.000.000.000.

Recursos que comparten los buzos, los asistentes de buzo, los armadores, los dueños de las plantas de proceso, los trabajadores de las plantas de proceso, y por cierto también quienes desarrollan la actividad exportadora. Esa actividad económica, está paralizada actualmente.

Señaló que hay un hecho público, que circula por todas las redes sociales, que las personas que presentaron el recurso de protección, lo hicieron con el fin de negociar con las empresas para lograr que les compren primero el erizo a ellos y no a quienes lo extraen.

Calificó que, de configurarse esta situación, es un atentado a la libre competencia y eventualmente puede tener la significación de un delito. Por eso es que la Subsecretaría, no solo presentó un escrito a la Corte de Apelaciones, sino que también presentaron a la Fiscalía Nacional Económica todos los antecedentes que implica esta situación y presentarán los mismos antecedentes al Ministerio Público.

Manifestó la importancia que se tenga a la vista que es probable que este sea el resultado residual de una norma que acompaña la Ley de Pesca desde el momento de su aprobación, que establece un estatuto especial en el caso de la región de Aysén, de titularidad individual de derechos, que hace que exista una tentación muy grande a la venta de papeles.

Lo que ocurre es que hay muchos actores que no pescan y solo venden esos papeles.

Comentó que esto que en otros casos ocurre como una situación, complementaria a la actividad en otras regiones, en la región de Aysén, es una práctica mucho más extendida por la forma en que está regulada.

Se requiere que el recurso que está presentado, se resuelva lo antes posible para destrabar esta situación.

Por otra parte, se requiere normar por los próximos 20 años la zona contigua.

El **Honorable Senador señor Espinoza** planteó algunos temas, en primer lugar, valoró lo planteado por los buzos que expusieron y valoró lo realizado por la Subsecretaría de Pesca ante los tribunales y otros organismos, sin embargo, los tiempos de los tribunales, no van acorde a los tiempos de la pesca y de la extracción, que son ahora.

Manifestó que espera que el fondo del recurso de protección se resuelva lo antes posible y está de acuerdo en pensar una forma para resolver el problema a través de una norma con una mirada de largo plazo.

El **Honorable Senador señor Pugh** observó que hay un problema de fondo y otro problema que es generado por esta medida indebida y que debe tener consecuencias. Se debe entender que ese recurso de protección presentado y con los efectos que ha generado, tiene que tener consecuencias.

La primera medida de fondo tiende a lo que la comunidad ha expresado aquí, si se hiciera una consulta ciudadana en el archipiélago de las Guaitecas, seguro que querrían pertenecer a otra región. Sugirió

proponer al Ministerio del Interior la revisión de los límites y la reubicación de la Comuna a la Región de Los Lagos.

En segundo lugar, señaló la importancia de la gestión que realice el Ministerio de Justicia, acerca del recurso de protección presentado.

El **Honorable Senador señor Sandoval** señaló que la comuna de Guaitecas tiene una estrecha e histórica vinculación con la isla de Chiloé, familiar, efectiva, laboral, en educación y salud.

Y efectivamente hay una deuda enorme desde el punto de vista de la región. Todo el litoral de Aysén, está con la misma condición. Estimó que hay temas que estudiar a largo plazo, pero además quedan de manifiesto dos situaciones que son urgentes. La necesidad de analizar lo que sucede en el litoral del punto de vista del desarrollo, que mantiene a los pescadores artesanales siempre en esa misma condición, de precariedad. Por otro lado, la Región de Aysén, todo el litoral, no tiene alcantarillado ni agua potable expuso.

La **Directora Ejecutiva de OCEANA Chile, señora Liesbeth van der Meer** comentó que hace bastantes años empezaron a estudiar y trabajar en el tema de algas, ya que es el tercer recurso más importante pesquero de Chile y porque también tiene una importancia ecosistémica única, ya que muchos de los recursos que son de importancia pesquera en Chile, dependen de las algas para vivir.

Cuando las algas se desprenden de las rocas, las rocas quedan desprovistas, para cimentar de nuevo un alga y se puebla por erizos y por otras especies. Añadió que cuando lamentablemente se pierden los ecosistemas de las algas, se pierden para siempre.

Lamentablemente hay pocas personas del Estado que trabajen en las algas, a pesar de que es la tercera pesquería más grande de Chile, estos recursos se exportan en su totalidad a China y no hay un valor agregado.

El **Director de las Campañas de Pesca de la Organización Oceana, señor César Astete**, acompañó una [presentación](#) y señaló que Oceana es una organización de conservación marina que lleva cerca de 15 años trabajando en Chile en distintas temáticas. Y una de las temáticas en las que han estado trabajando el último tiempo tiene que ver con la actividad que se desarrolla en la zona norte del país respecto de las macroalgas pardas.

Se refirió al trabajo que han realizado en la materia, la importancia que tiene para la comunidad y para las caletas de la zona norte y también dar algunos pareceres sobre el proyecto de ley en discusión.

Relevó la importancia de las especies algueras para el ejercicio de la actividad, no solo de la actividad alguera propiamente tal, sino también de otro tipo de actividades productivas que se desarrollan en la pesca artesanal, debido a que los bosques de algas representan ecosistemas estructuradores en el medio ambiente marino, lo que permite que las especies se reproduzcan, se alimenten, a veces sirve de refugio también.

Señaló que en los últimos años han vivido en la zona norte, un aumento de la presión extractiva sobre el alga, fundamentalmente potenciado por algunas anomalías de precios que hubo en 2021-2022.

Manifestó que es importante señalar sobre todo este año que la actividad alguera tiene una alta exposición a fenómenos ambientales, considerando que estamos viviendo un fenómeno del niño con características mucho más fuerte que otros años.

Además, se debe agregar el aumento de precio y la creciente actividad ilegal y desgraciadamente, los mecanismos de fiscalización que existen, no dan respuesta a minimizar esa actividad ilegal.

Comentó que en las algas no existe una técnica alternativa de extracción que no sea el barroteo o la recolección. Hay estudios científicos que han ido evaluando la recuperación y qué ocurre con el barroteo, lo recomendado es que se haga un barroteo, pero de forma ordenada, que permita lo que han ido haciendo los pescadores en las áreas de manejo y en los planes de manejo, que van haciendo una cierta rotación de áreas, lo que permite que áreas se vayan recuperando a medida que se van extrayendo otros y también hay una selección de tipos de plantas, las que están más grandes van siendo cosechadas, las medianas y pequeñas se van dejando en esta rotación para que haya una restauración.

Es muy importante esto porque uno de los puntos centrales de la discusión del proyecto de la ley bentónica era si se prohibía el barroteo. Estimó que no se debe prohibir, pero sí se tiene que establecer una regulación como sí avanza la ley bentónica en ese sentido.

En relación al proyecto en discusión, planteó que es una oportunidad, en primer lugar, porque se hace una definición y una regulación del barroteo, que no estaba en la Ley General de Pesca, estimaron que fue una buena modificación la realizada en la Cámara de Diputados de pasar de una prohibición a una regulación.

También observó un avance en la conformación de los comités de manejo, una de las cosas que han identificado es que en esta actividad el rol de los comités de manejo a raíz de los planes de manejo es muy relevante, por lo tanto, lo que hace el proyecto es volver nuevamente a la conformación que tenían los comités bentónicos antes de la ley del 2013, que es

fundamentalmente que puedan participar todos los componentes de la cadena de valor, que es distinta a la de peces en algunos casos, por eso es importante que la conformación de los comités de manejo sea más adaptativa a la realidad bentónica.

Mencionó que en general, cuando se hace la administración, en este caso de recursos marinos, se establecen distintos indicadores pesqueros. Para el caso de los peces, se habla de RMS, o rendimiento máximo sostenible, que es el objetivo, pero en caso bentónico no existe ese objetivo. Lo que propone el proyecto es que se va a permitir que, para los recursos bentónicos, como las algas, existirá la posibilidad de establecer diversos indicadores pesqueros de escala regional o de escala local.

Otro tema es que en la Ley de Pesca se habla que cuando la especie entra en sobreexplotación o en agotamiento se requieren programas de recuperación, pero en general, eso estaba medio difuso y se hablaba de los peces. En el proyecto en estudio, se incorporan también los planes de recuperación y también se podría hablar de restauración en el caso de los bosques de algas.

Pero también hay desafíos administrativos, entre los cuales mencionó el fortalecimiento del comité científico bentónico, dada la importancia de las actividades bentónicas, si se mira sólo el alga y el erizo, que son la tercera y cuarta pesquería salvaje, parece no tener relación con que un comité científico vea 50 especies, porque en la conformación, es posible que no cuente con los especialistas en todas las especies.

Se requiere tener mejores sistemas de modernización para fiscalizar lo que implica contar con mayores recursos para Sernapesca.

**El Dirigente de la Asociación Gremial Mar Sustentable de la Región de Aysén, señor Renato Flores** comentó que hará referencia al artículo 5º transitorio del proyecto de ley, que fue una indicación del Ejecutivo y que es una manera que le llaman de expropiación, que se hace en los recursos de la Región de Aysén, porque este artículo es una manera de mantener un acuerdo que no es tal, a través de la ley.

Mencionó que los acuerdos duran hasta que se acaba el acuerdo y se está tratando de imponer en la ley que se siga aceptando en la Región de Aysén, a la región contigua.

En el acuerdo anterior que dio origen a este conflicto, se comprometieron muchas cosas que se iban a respetar y no se respetó nada porque la entrada a los tres recursos (erizo, luga y almeja) significa que nadie está controlando lo que traen, traen de todo, han depredado la Región de Aysén.

Comentó que los años 2021 y 2022, no se pagaron los acuerdos que se habían comprometido, de \$800.000.000 por cada año, eso no se ha pagado hasta la fecha.

Manifestó que el tema está en la Corte de Apelaciones de Coyhaique y ahí se va a resolver, todas las personas tienen derecho a presentar un recurso de protección si lo estiman necesario, son los tribunales de justicia los que tienen que resolver.

**El Director de la Asociación Gremial de Profesionales Pesqueros y Acuicultores de Chile, APROPECH A.G., señor René Salinas** mencionó que el interés de la organización que representa no es otro que se haga una ley de buena manera. Presentó una visión de la experiencia que tienen muchos de los miembros.

Manifestó que hay ciertos temas que pueden ser mejorados en este proyecto de ley y que no están adecuadamente abordadas desde el punto de vista práctico.

Señaló que la actividad bentónica, muchas veces está influenciada por factores que son por otra actividad, como la actividad pelágica. Por lo tanto, hay ciertas regulaciones que cuando se vea el tema pelágico, también son importantes.

Uno de los aspectos clave es la intromisión a la milla de embarcaciones menores de 12 metros que no tienen sistema de monitoreo, que está generando un daño permanente en los recursos bentónicos, que se debe regular.

Por otra parte, la actividad bentónica, asociada principalmente a buzo, asistentes de buzo, patrones, buzo apnea y recolectores de orillas, se está envejeciendo, lo que está generando que los buzos jóvenes, están trabajando de manera ilegal, y está generando una cultura inadecuada para el sector de mantener estos registros cerrados por tanto tiempo.

Observó que en este proyecto se habla de la seguridad y cómo los órganos del Estado tienen que contribuir a resguardar la seguridad de los pescadores en el mar. Indicó que Sernapesca solo tiene facultades para sancionar descargas mayores de 80 toneladas, pero cuando hay embarcaciones que tienen 25 toneladas de capacidad de bodega y descargan 40, no se entiende.

Hay medidas que deben ser acompañadas por facultades reales de fiscalización. Lo que hoy día le importa a quienes cometen ilícitos no es pagar la multa, es parte de sus costos operacionales, lo que le importa son los permisos.

**El Presidente de la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos Mariscadores de Caleta San Pedro, Región de Coquimbo, señor Franklin Zepeda,** acompañó una [presentación](#) y comentó que tienen una situación problemática de hace bastante tiempo, que expondrá a continuación.

Mencionó que se dedican a la extracción de macha, son un gremio de orilleros donde hay 200 personas, de las cuales, 50 son señoras macheras. La Caleta San Pedro es un asentamiento hace bastantes años. Señaló que hasta el año 1990, la extracción de machas en la bahía era libre y en ese mismo año formaron la Asociación Gremial de Pescadores de la Caleta San Pedro.

Se han producido varios eventos, el más grande que cambió la forma de visualizar el trabajo fue el colapso en el banco de macha, en el año 1988, emigramos más o menos 10 años, al sur del país.

El año 2000 se crean las áreas de manejo, con lo que se regionaliza la actividad, ya no se pudo emigrar y solamente podían trabajar en la región, y empezaron a recuperar el banco de machas.

El año 2003, está la primera cuota, que arroja un estudio que hace la Universidad Católica hasta la fecha, en el cual, valida con los estudios de seguimiento, la Subsecretaría de Pesca, teniendo una cuota de extracción de 3.000 toneladas.

El año 2010 se forma la cooperativa como una forma de vender de manera más directa los recursos y tener una unidad comercial.

Como el año 2000 se crea el área de manejo y les dijeron que no podían entrar en la titularidad, se optó porque los buzos de Peñuela pidieran la titularidad (distante a diez kilómetros de ahí) y entraran a trabajar con ellos. Se firmó un acuerdo, condiciones y cláusulas que no se han cumplido hasta la fecha.

Explicó que realizan la extracción de los recursos con los pies y las manos y los buzos de Peñuela, que trabajan en el área de manejo lo hacen de la rompiente hacia mar afuera, realizando la actividad con embarcaciones y lo hacen con sistemas de respiración con aire comprimido.

El problema que tienen al no estar insertos en la titularidad del área de manejo, es que dependen de la visación de las machas, que debe ser autorizado por el tema de trazabilidad de Sernapesca y cuando han tenido controversia con ellos, se niegan a visar sus machas y no pueden vender.

Mencionó que hacen el cuidado del área de manejo, tanto de noche como de día, para cuidar el banco de machas, al no estar inscritos, tampoco tienen recuerdos legales, no podemos hacer las denuncias por robo, porque debe hacerlo el titular.

Consideró que debe haber un cambio, dado que el acuerdo firmado, los supera.

Los Subsecretarios de Pesca de estos años les han dicho que cuando se tramite una ley bentónica, pueden modificar la norma e ingresar al plan de administración.

Mencionó que han avanzado en la cadena de valor, cuentan con una planta de proceso que da trabajo a toda la asociación, tienen infraestructura productiva, piscinas para desalar las machas, una fábrica de hielo, cuentan con paneles solares, mejoras en logísticas y han tratado de trabajar con los órganos del Estado para poder desarrollar la actividad de la mejor forma y dar una sustentabilidad al banco de machas.

Planteó que necesitan contar con la autonomía para desarrollar la actividad de la organización y no depender de otra organización.

El **Honorable Senador señor Núñez** manifestó que es claro que se debe dar un paso que les dé la posibilidad de desarrollarse a ambas caletas, tanto a Peñuelas, que juega un rol muy importante en Coquimbo, como a Caleta San Pedro, que también tiene un rol muy importante en La Serena.

Manifestó entender que tienen la expectativa de que esto pueda quedar refrendado en la ley. Señaló que el artículo 55, hacer referencia a esto y ya quedó resuelto en ambas tramitaciones, tanto en el primer trámite del Senado como en el segundo de la Cámara de Diputados.

Solicitó que el Subsecretario explique como quedó esta situación en el marco del proyecto en discusión.

Consultó al Ejecutivo cuáles son las medidas concretas se pueden tomar porque se trata de resolver los problemas y obviamente cuando dos organizaciones que históricamente han estado en un mismo territorio y no se ponen de acuerdo, se espera que la institucionalidad actúe.

El **Honorable Senador señor Pugh** indicó que se presenta un desafío de política pública. El acuerdo habla de la línea de rompiente. Resulta que la línea rompiente no está definida. Pero la línea rompiente depende de condiciones meteorológicas, de la marea, o sea, podríamos decir que algo que se puede mover y hay que precisarlo. Y esto hoy con las

tecnologías, los GPS es relativamente sencillo, o sea, delimitaciones de espacio que se pueden considerar.

Consideró que se pueden abordar con la Subsecretaría los temas de definiciones, que se puedan emplear para que después, dentro de la reglamentación, la puedan ocupar.

**El Jefe de Gabinete del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Javier Rivera**, en relación al punto que ha planteado el señor Franklin Zepeda, manifestó que es un tema que ha sido tratado por distintas administraciones dentro de la Subsecretaría de Pesca, tratando de llegar a acuerdos en el marco de lo que la ley ha establecido hasta ahora.

La ley establece que las áreas de manejo tienen una única organización titular, y por eso es que los acuerdos han sido alcanzados entre las organizaciones respetando lo que establece la ley.

En el proyecto de ley bentónica, hay una modificación en el artículo 55G, que intenta dar una salida a este tipo de situaciones que se presentan con una doble titularidad, podemos llamarlo así, entre las organizaciones que hacen la extracción en área de manejo.

En este sentido, lo que pretende el artículo 55G, es generar las condiciones para que se produzca un acuerdo entre dos organizaciones y que no pierdan el sistema de trabajo que ya llevaba haciendo el área de manejo, en el sentido de no perder los seguimientos que ya han aprobado las cuotas en los años anteriores y permitirle dar un trabajo continuo, sin perder toda esta historia que tenía la organización que, hasta ese momento, es la titular.

Lo que comprometió el Subsecretario, fue intentar generar, una vez aprobada la ley bentónica, un sistema de acuerdo con la organización de Caleta Peñuela, de manera de poder abordarla según el contenido en el artículo 55G de esta ley bentónica.

**El Honorable Senador señor Moreira** consultó porqué ese cambio no se hizo cuando debieron haberlo hecho, por qué no presentaron la modificación en la Cámara de Diputados.

**El Honorable Senador señor Núñez** comentó que se requiere de un compromiso del actor institucional que está representado en este espacio, que es Subsecretaría, respecto a analizar esta situación, que seguramente no solo sucede en una caleta en la Región de Coquimbo.

**El señor Javier Rivera** enfatizó que el artículo nuevo 55G, permite generar una acción que hasta antes de la discusión de esta ley no se

podía hacer, que es cambiar la titularidad de un área de manejo por dos organizaciones.

Eso entrega una nueva herramienta que no estaba disponible en la Ley de Pesca. Permite generar un acuerdo, que va a estar basado en la propia ley electrónica.

**El Presidente de FETRAMAR, señor Pascual Aguilera**, respecto al problema que involucra a las dos organizaciones en cuestión, indicó que hay un acuerdo que lo firmó la directora zonal de la época, en representación de la Subsecretaría, por lo tanto, del Gobierno de la época.

Lo que se espera es el desarrollo de una nueva ley bentónica, si es que existe la posibilidad. Opinó que el único responsable es el Estado de Chile, a través de su representante, que es la Subsecretaría de Pesca, que no ha sido capaz de resolver el problema en muchísimos años.

Si nos vamos a lo legal y jurídico, aquí hay un acuerdo que no se está cumpliendo, señaló que no quieren presentar un recurso de protección, porque ninguna de las dos organizaciones va a poder seguir desarrollando la actividad.

**El Director de la Coordinadora Nacional de Algueros y Algueras de Chile, CONAACH, señor Nivaldo Yáñez**, acompañó una [presentación](#) y señaló que son una organización joven que nació hace dos meses, frente a la necesidad de visibilizar la actividad alguera, que es el sustento de miles de familias en la macro zona norte del país.

El sector económico alguero representa cerca de los 2.000.000.000 de dólares en exportación, con cerca de 70.000 toneladas de productos exportados secos o picado, que es como se exporta el recurso como materia prima. Siendo el destino principal, China.

Alrededor de 5.000 familias que viven de la extracción de alga en la macro zona norte del país.

Precisó que las nuevas generaciones actualmente están trabajando gracias al buen manejo que se hizo con los algueros antiguos.

Es lógico pensar que las algas, que son bosques submarinos, debiesen tener un tratamiento particular, específico en la legislación y un enfoque de trabajo futuro. Consideró que es vital que las algas sean consideradas aparte de lo bentónico.

Las algas constituyen un bosque en el mar, los moluscos, los locos, las lapas, son animales, mientras que las algas son vegetales, con la

importancia que hoy tienen tanto en temas biológicos, ambientales, económicos y sociales.

El **Asesor Jurídico de CONAACH, señor Rodrigo Calderón** indicó que como asesor se ha sistematizado y tecnificado las posiciones de la organización. La idea que se plantea de tratar diferenciadamente el alga como vegetal, respecto de los demás animales, parece bastante lógica.

Si bien consideran un avance que exista una ley bentónica con un área geográfica diferenciada, pero en el artículo 2, no se incluyó en ninguna parte la diferenciación, es más, al revisar el texto se habla durante toda la Ley de Pesca de pesquería, pero dicho concepto no está definido en ninguna parte.

Es un uso, no un concepto técnico legal. Estiman que se puede subsanar introduciendo un concepto de pesquería y un concepto de alquería y de alquero artesanal, diferenciándolo del pescador.

Además eso tiene incidencia en los comités de manejo, en los planes de manejo, en la necesidad de constituir comités científicos y técnico específico en algas, porque al establecer la especificidad científica y jurídica de la definición de algas, lo que va a ocurrir además es que nos va a dejar en mejor pie para un debate que está apareciendo pero que va a ser muy fuerte en el futuro que probablemente va a tener que tratarse en la ley de pesca futura o en leyes particulares, que es cómo vamos a enfrentar en el mar, el problema del cambio climático, las consecuencias que esto está trayendo.

Consideró que constituirlo de manera específica, permitirá incidir en el desarrollo económico y social de las personas que viven del recurso alga; quedar en condiciones de enfrentar la futura legislación y la futura problemática de cómo tratar medidas que van a tener que ser combinadas entre Ministerio de Medio Ambiente y la Subsecretaría de Pesca, en materia de cambio climático; por último, va a permitir un mejor manejo del producto y un mejor manejo de actividad económica en el sur y el norte del Chile.

El **Honorable Senador señor Núñez** manifestó tres preocupaciones, en primer lugar, existe un tema serio en el norte de ilegalidad y de explotación ilegal de algas, en segundo lugar, es la baja del precio de las algas pardas, en forma significativa que, al parecer, responde a una decisión del principal comprador, en tercer lugar, la manufactura de las algas, dado que existe bajo desarrollo de la manufactura, que es una debilidad.

El **Honorable Senador señor Kuschel** consultó al Ejecutivo si cabe hablar de ley bentónica y de algas.

El **señor Rivera**, explicó que las categorías que están definidas en la ley de pesca tienen relación con la acción que generan los recolectores de orillas, algueros y buzos apneas.

Manifestó que el Estado ha desarrollado acciones en relación al cultivo de las algas pardas, ha realizado investigación y comentó que el ciclo de cultivo está completo, tanto para el huiro negro como para el huiro palo.

En relación al significado de la palabra pesquería, comentó que es un significado que se ocupa en el mundo del manejo pesquero como un sinónimo para todos los recursos que tienen algún valor comercial desde la extracción hasta el consumido al final.

Claramente si estamos hablando de algas, debiéramos empezar a ocupar dentro de nuestro léxico "alguería" como un símil de pesquería, pero señaló que es el concepto que se ocupa en manejo pesquero, sin importar si se habla de algas o de peces.

El **Presidente del Sindicato de Caleta Maitencillo, de la Comuna de Canela, miembro del comité de alga de la Región de Coquimbo, señor Herjan Torreblanca**. Señaló que es recolector de orillas, pescador, buzo mariscador hace 36 años y buzo apnea a nivel nacional.

Comentó que donde más crecen las algas pardas, sobre todo el huiro palo, es entre la tercera, cuarta y quinta regiones, llegando a medir tres metros de altura.

Señaló que eliminar el barroteo habría sido un error. Las praderas eran más pequeñas, pero a medida que los mariscos fueron disminuyendo, las praderas fueron ocupando esos sectores. Señaló que durante todo este tiempo donde han sacado algas, han salido praderas nuevas, hay lugares que han sacado por segunda o tercera vez el producto del área.

Manifestó que ellos sacan solamente la adulta, luego, cuando vuelven al sector donde están las medianas, ya están adultas.

La **Directora y Vocera Nacional de CONAACH, señora Teresa Nilo** manifestó que es una necesidad del sector de algueros y algueras, explicar cómo trabajan en las algas pardas y la importancia para pesca artesanal en Chile.

Mencionó la importancia de hacer visible el trabajo que han hecho históricamente, los años, la historia les ha enseñado a reconocer el lugar, los productos, cómo se manejan, cómo crecen, cómo nacen y el tiempo que tienen para poderlos extraer.

Comentó que tienen hijos estudiando en la universidad, tenemos hijos enfermos, familias. Agradeció la posibilidad de poder comentarles cómo se trabaja el alga parda.

**El Presidente de la Federación de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la III y IV Región, FEPEMACH, señor Leonardo Ocares**, acompañó una [presentación](#) y manifestó algunas observaciones sobre el proyecto de ley de bentónicos:

El artículo 2°, define en el numeral 28) lo que se entiende por pesca artesanal.

Solicitó que las Federaciones conformadas por Organizaciones de Pescadores Artesanales (OPA) sean reconocidas por la Ley, si bien estas se conforman por OPA, a su vez los directores son pescadores artesanales.

El numeral 74) del mismo artículo 2°, que se propone, sugirió que debe ser bien establecido, ya que en la Región de Coquimbo las embarcaciones se ocupan para todas las actividades que hace un pescador artesanal (pesca pelágica y/o pesca bentónica). Solicitó que no quede a la interpretación de la autoridad de turno o departamentos jurídicos de estamentos del Estado que tienen que ver con la pesca artesanal.

Por otra parte, respecto al artículo 5° que prohíbe el barroteo como forma de extracción de algas, señaló que fue una propuesta realizada por la Comisión de Medio Ambiente y no por la Comisión de Pesca.

Manifestó que, si hay medidas de administración sobre las algas, porque el año 2005 comienzan el ordenamiento de la pesquería de algas pardas y se declara en plena explotación, con algunas recomendaciones de la academia que se han cumplido, como sacar un disco de 20, el intercalado de matas, la prohibición de cortar o sesgar huiro palo y negro, ya que el disco se pudre y evita el asentamiento de juveniles, el huiro flotador no se debe barrotear, solo segar para que su mata vuelva a crecer.

Respecto al artículo 50 Letra d), señala:

“d) Agregase en el inciso noveno, luego de la palabra “pescador”, los vocablos “o pescadora”, e intercalase, entre la frase “los incisos siguientes” y el punto y aparte, lo siguiente: “o mediante las declaraciones de desembarque de las organizaciones titulares de un área de manejo de la que sea integrante. En el caso de los recolectores de orilla que no sean integrantes de una organización titular de un área de manejo, se acreditará la habitualidad mediante las declaraciones de desembarque artesanal respectivas”.

Planteó que se tiene que recordar que se está entregando la playa de mar por la autoridad normativa, pero estimó que es bueno respetar la habitualidad siempre y cuando se encuentren empadronados en cierta zona geográfica con la finalidad de tener una mejor fiscalización.

El **Honorable Senador señor Núñez** consultó al Ejecutivo su opinión de las propuestas planteadas, que es el tema del reconocimiento a la federación en el marco de la ley bentónica, para que no ocurra la situación en la cual después quedan excluidas de participar en proyectos, en otros beneficios y respecto a la embarcación bentónica, que no fuera exclusiva a las actividades bentónicas, sino que pudiera desarrollarse en otras actividades.

El **señor Rivera**, en relación a la solicitud de la modificación del reglamento APE, manifestó que han estado en conversaciones durante este año y medio y efectivamente ya se realizó la modificación del reglamento, que está para la toma de razón.

En relación a la embarcación bentónica, comentó que la definición que aparece es tal como lo dice el señor Leonardo Ocares, y según el parecer de la Subsecretaría, es clara la definición en torno a que esto es la plataforma para la extracción que realiza el buzo, pero que en ningún caso excluye de otros recursos que tenga la embarcación propiamente tal.

Adicionalmente, hay un artículo transitorio, donde se incorporan a estas embarcaciones los peces que fueron quitados en esta modificación que fue en el año 2000.

El **señor Altamirano de FEPEMACH** realizó algunas reflexiones a lo ya explicado. Señaló que se les ha demonizado de tal forma que parece que no dejarán nada de recursos y no es así, sobre todo en la Región de Coquimbo.

Manifestó que trabajan teniendo en consideración la sustentabilidad del recurso, que es lo que les interesa como pescadores y que son los primeros en saber que vivirán del recurso, por lo tanto, la sustentabilidad tiene que estar presente.

Hay trabajo científico detrás, la academia, seminarios a los que asisten, para aprender.

El **Presidente de la Asociación Gremial de Empresarios de Productos del Mar AGREPROM A.G., señor Eugenio Mardones** manifestó tener muchas coincidencias con los expositores anteriores y al parecer el problema que les aqueja coincide en el resto de Chile en varios puntos. Hizo parte de sus declaraciones las realizadas por el señor René Salinas.

A continuación, **la señora Maricel Cadín AGEPROM A.G.**, acompañó una [presentación](#) y señaló se trata de una asociación gremial compuesta por 25 socios que elaboran, comercializan y exportan los productos del mar desde la provincia de Chiloé, principalmente desde la comuna de Quillón.

Respecto del proyecto, mencionó los siguientes problemas:

En el área de manejo, la pesca ilegal. Mencionó que las áreas de manejo son muy valoradas por la pesca artesanal y considera una herramienta eficaz para la conservación de los recursos bentónicos por parte de las autoridades.

El IFOP, en materia de áreas de manejo, tiene un programa permanente de investigación, programa de seguimiento de pesquerías bajo el régimen de área de manejo. Sus principales resultados señalan que es exitoso desde un punto de vista económico, presenta un conjunto de dificultades, en especial en el ámbito de la pesca ilegal.

El IFOP conoce la dinámica de la pesca ilegal, por ello hace campaña de difusión en esta materia.

Las consultas que se plantean son los siguientes: ¿es real que estas áreas de manejo contribuyen a minimizar la sobreexplotación? ¿Hasta qué punto están bien manejadas y fiscalizadas las áreas de manejo? ¿Cuál es la situación real de biomasa de los bancos dentro de las áreas de manejo versus lo que está fuera de las áreas de manejo, como para que los agentes extractores se sientan tentados a extraer recursos fuera de sus áreas de manejo, si lo que persiguen es obtener un mejor precio en base a una calidad superior al recurso de la cuota global?

¿Qué tan efectivas han sido las autoridades pesqueras en monitorear el ámbito del cumplimiento de la normativa en las áreas de manejo?

El segundo problema, dice relación con las zonas contiguas décima y undécima región.

Aclaró que existe un plan de manejo de recursos bentónicos en las zonas décima y la undécima región. Existe también un plan de manejo para los recursos erizo, luga, roja y almeja. En el plan de manejo están claras las reglas de cómo se debe operar, se establecen las tallas mínimas extraer, además de los entes encargados de la fiscalización respecto del cumplimiento de la ley.

Estimó que para despejar toda duda sería de gran relevancia que la directora del Servicio Nacional de Pesca y Agricultura sea invitada también

a exponer sobre el control para la operación de las zonas contiguas en la décima y undécima región.

El tercer punto, dice relación con las implicancias o alcances del artículo 55G, que permite cambios de personalidad jurídica de organizaciones de pescadores artesanales que son titulares de áreas de manejo.

Sostuvo que valoran en gran medida la tramitación del proyecto de ley bentónico, que hace una regulación diferenciada entre la pesca del sector bentónico y del sector pelágico. De esta forma, también debiera haber una normativa diferenciada entre las plantas procesadoras de recursos bentónicos y las plantas procesadoras de recursos pelágicos.

Señaló que se requiere, en materia de fiscalización, dotar de herramientas tecnológicas al Servicio Nacional de Pesca y Agricultura como cámaras submarinas o robótica, con el fin de estar presentes en el estudio y seguimiento de las áreas de manejo, supervisando a los organismos técnicos encargados de los estudios.

Por otra parte, seguir fortaleciendo las fiscalizaciones aéreas por parte de Sernapesca, en especial en las áreas de manejos y sus alrededores.

El **Dirigente de la Mesa Bentónica de Los Lagos, señor Custodio Serón**, quien acompañó una [presentación](#), señaló que esta mesa tiene una representatividad desde la provincia de Osorno, por el norte, hasta Quellón por el sur.

Recordó que la defensa que se realizó en relación a la operación en zonas contiguas, estaba asociada a la sobreexplotación. Indicó que las embarcaciones están acondicionadas para la habitabilidad y navegación distante. Por lo tanto, las embarcaciones y el motor de la lancha no están asociadas al esfuerzo pesquero, el esfuerzo pesquero está asociado al buzo.

Comentó que la zona donde se autoriza la operación de zonas contiguas, coincidentemente, en la misma zona hay 320 concesiones autorizadas, con el criterio de que era una actividad económica que existía y que era necesaria mantenerla.

Los pescadores artesanales no están en contra de la industria del salmón, pero quieren que se haga bien. La pregunta que se hacen es por qué no se aplica el mismo criterio con la pesca artesanal, que tiene una historia y es una actividad económica ancestral, versus una empresa que tiene 50 años.

Manifestó que el erizo está en plena explotación después de 40 o 50 años. La almeja y la luga son pesquerías artesanales que se encuentran en plena explotación, que significa que se encuentran sanas.

En cambio, las pesquerías industriales con arrastre, como la merluza de cola y la merluza de tres aletas, están agotadas.

La operación en zona contigua es una pesquería altamente regulada; cuenta con un plan de manejo desde el año 2005; está sujeta a una cuota global de extracción, que se fija con participación del Comité Científico; se encuentra sujeta a una sectorización de la Región de Aysén donde se puede operar; está regulada la talla mínima de extracción; se establece la veda biológica; el procedimiento de consulta está regulado por resolución N° 75 de 2014.

Por otra parte, el IFOP realiza monitoreo en la macrozona desde el año 2010 en 22 sitios de muestreo.

Informó que la pesquería de erizo en la Patagonia es la más importante pesquería bentónica del país. La extracción de erizo bajo la operación de región contigua ha consolidado a Chile como el primer exportador mundial de erizo siendo el principal proveedor de este producto en el mercado de Japón.

Manifestó que este liderazgo requiere de una normativa que dé estabilidad a todos los actores de la cadena de valor, debe ser vista con una mirada país, reconocer su historia y el desarrollo en la Patagonia.

Comentó que apoyaron la propuesta del Gobierno de establecer una mesa de negociación, para consensuar una fórmula con representantes de las partes regionales involucradas en las pesquerías.

Actualmente existe un acuerdo para la operación 2023-2024, que cuenta con amplio apoyo de los que tienen inscripción y operación en las pesquerías que es la base y que requiere proyectarse a un largo plazo. Manifestó que el recurso judicial que se presentó vulnera ese acuerdo de renovación de operaciones en la zona contigua.

Por otra parte, se refirió a la restitución de los peces de roca al sector bentónico. Precisó que la redacción final propuesta por el Ejecutivo, lo deja sujeto a una resolución habilitante, considerando estado de conservación de la especie respectiva y las vacantes quedan sujetas al estado de conservación, criterios de recurrencia en la operación y niveles de esfuerzo de pesca que propendan al cumplimiento de los objetivos de la ley. En tal sentido, el derecho queda sujeto a lo que resuelva Subsecretaría de Pesca y se olvida que se está restituyendo el derecho de acceso a estas pesquerías, eliminado por la resolución 3.115.

Estiman que el proyecto de ley bentónico valida a titulares de áreas de manejo que no ejercen la actividad, dado que el proyecto de ley permitirá la contratación de buzos de otras regiones para realizar la extracción desde el área de manejo, beneficiando a los especuladores que presentaron el recurso de protección.

Como representante de la mesa regional bentónica, solicitó a la Comisión:

1.- Se rechace artículo que regula el acceso de los buzos a los peces de roca o peces bentónicos.

2.- Se rechace artículo transitorio sobre región contigua para buscar un acuerdo que de mayor estabilidad a nuestro trabajo.

Por su parte, proponen que los peces de roca sean incorporados de oficio de todos los buzos inscritos en el RPA; establecer un periodo de consolidación del plan de manejo de región contigua por regiones de diez años; establecer un programa de regularización de los buzos que operan en la región contigua de ambas regiones; considerar la obligación de funcionamiento del comité de manejo por todo el periodo de consolidación; realizar una evaluación anual del plan de manejo y mantener las medidas de administración pesquera vigentes.

El **Honorable Senador, señor Kuschel** consultó por qué proponen diez años y no cinco, por ejemplo.

El **señor Serón** planteó que diez años es un periodo moderado con el objeto de que se puedan hacer las evaluaciones desde el punto de vista biológico, de comercialización y todas las etapas que considera el producto.

El **Dirigente de la Mesa Bentónica de Los Lagos, señor Marco Salas** hizo referencia al tema de los peces de roca, que es una normativa que está directamente relacionada con la resolución N° 3.115, una normativa que reconocía a los buzos mariscadores, al inscribirse en el registro pesquero. Con el tiempo, les quitaron los peces a los buzos mariscadores. Informó que los peces de roca son sacados por los buzos con arpón.

Indicó que están solicitando que se les restituya la posibilidad de extraer peces de roca. Preciso que nunca se ha hecho un estudio biológico de los peces de roca y hoy día se señala que como no hay estudio, se establece el principio precautorio y no pueden hacer nada.

Por lo tanto, solicitó a la Subsecretaría Pesca, que les reponga lo que les quitaron por derecho propio a todos los buzos mariscadores de Chile. Y una vez que se reponga esa pesquería, armar un plan de manejo, para

que todos los buzos puedan declarar formalmente los peces que sacan, porque hoy día no se puede declarar.

El **Dirigente de la Mesa Bentónica de Los Lagos, señor Simón Díaz** hizo referencia al convenio de la zona contigua que ha sido paralizado por el recurso de protección presentado en la Región de Aysén, por lo cual tuvieron que retirar toda su flota bentónica que estaba operando.

Manifestó que ha implicado una cantidad de gasto importante, de aproximadamente \$5.000.000 por embarcación para poder navegar hacia la zona, eso multiplicado por 45 embarcaciones que van a hacer una faena de cada mes, de 25 a 30 días y han retornado con todo ese gasto.

Señaló que espera que en la Corte de Aysén se resuelva la situación prontamente.

Por otra parte, ha llamado la atención que esté permitido el arrastre en una región que está muy fraccionada, con muchas islas, y los barcos pesquen de una manera desproporcionada. También debe llamar la atención la desaparición de algunas pesquerías en la Región de Aysén, así como las 320 concesiones de salmonicultura que existen en la misma área de operación en la que van a trabajar y que lo han hecho por más de 50 años.

El **Honorable Senador, señor Espinoza** respecto al tema de los peces de roca, solicitó que la Subsecretaría explique el tema de los peces de roca y la forma de dar respuesta a la petición realizada al respecto.

En segundo lugar, manifestó que existe una preocupación sustancial, relacionada con la posibilidad que terminen los buzos siendo los empleados de la región contigua.

Consultó si es efectivo que la misma área que se respetó para los salmoneros, en la reserva de las Guaitecas, es el mismo espacio en el que realizan la actividad los buzos.

El **Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señor Javier Rivera** recordó que sobre el tema de peces de roca, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado en su momento, se invitaron a distintos profesionales del sector de las ciencias del mar a exponer sobre el estado de conservación de los peces de roca y la Subsecretaría tiene información respecto al estado de vulnerabilidad que existe en lo que se denomina los peces de roca y particularmente en la zona norte del país.

Hay un estado de vulneración y tenemos los informes que han realizado distintos organismos científicos que trabajan sobre los ensambles

de peces de roca que ocurren particularmente en la zona submarina rocosa del norte del país.

Por otra parte, se señaló algunos puntos que, sí están recogidos en este proyecto de ley, por ejemplo, el arpón del buzo, no está incluido como un arte o aparejo de pesca en la ley de pesca. Sin embargo, en este proyecto, reconoce este tipo de utensilios para poder generar una administración sobre ellos.

En el caso del artículo transitorio número cuarto, del proyecto, reconoce y reincorpora los peces a los buzos dentro del sector pesquero.

Respecto al tema de los buzos como empleados, indicó que el proyecto de ley bentónica no está solamente enfocado a los temas relacionados con zona contigua. Se trata de una ley que la está esperando el sector bentónico a lo largo de todo el país y particularmente en la zona norte, donde hay áreas de manejo cuyos titulares son recolectores de orillas y que son las organizaciones que requieren poder contratar a buzos para que hagan la explotación de los recursos que se encuentran en la zona submarina donde ellos no pueden acceder.

**El asesor legislativo de la Mesa Bentónica de Los Lagos, señor Cristian Tapia** explicó que, en el tema de los peces de roca, la diferencia que existe con la Subsecretaría tiene que ver con el origen del problema, porque el origen del problema es una resolución del año 2013, la N° 3.115, que estableció que los buzos no tenían acceso a los peces, pero la Ley de Pesca, desde el año 1991 si se lo permitía.

Actualmente, el obstáculo es una resolución administrativa de la Subsecretaría de Pesca y que en cualquier momento podría cambiarla.

Añadió que, en la génesis de la discusión de este proyecto de ley bentónica, se abordó este problema y se incorporaron los artículos transitorios que buscan resolver esto.

La resolución 3.115 solo dejó como armadores bentónicos a los buzos, y dejó fuera, por ejemplo, a los asistentes de buzo que también eran armadores hasta esa fecha, o armadores que tenían la categoría de pescador propiamente tal, pero que operaban en lo bentónico.

Entonces, la solución en este proyecto de ley, dice que aquellas personas que operaron en bentónico, armadores, que no son buzos, van a poder reincorporar estas especies en sus embarcaciones y, asimismo, a los bentónicos que tenían peces, también esta ley les permite recuperar los peces, de tal manera de volver a la situación anterior que provocó la circular 3.115.

El problema surge porque en la restitución de un derecho consagrado a la ley, la Subsecretaría dice, que hay que esperar, porque ahora hay que establecer vacantes de acuerdo a ciertas consideraciones que son el estado de conservación del recurso, criterios de recurrencia de operación, niveles de esfuerzo de pesca.

Añadió que ahora aceptan ser responsables, pero ya generaron un problema administrativo. Y no es muy responsable plantear que las personas sigan ilegales, que no puedan declararnos recursos, y que aceptemos un mercado informal de peces de roca.

Todo lo contrario, se debe autorizar a la gente para que puedan declarar, para que puedan informar y construir una historia, porque no sabemos cuántos rollizos se capturan en Los Vilos, por ejemplo.

La propuesta de la Subsecretaría señala que van a ir poco a poco generando vacantes, pero eso no va a permitir formalizar la actividad en su totalidad, porque el enfoque precautorio estará presente y la Subsecretaría podrá decir que no abrirá vacantes hasta contar con estudios suficientes para tener los antecedentes necesario.

**El Honorable Senador, señor Espinoza** valoró lo que ocurrió en la Corte de Aysén, porque se levantó la orden de no innovar. Espero que sean capaces, junto al Ejecutivo de construir soluciones definitivas para el futuro en materia de zonas contiguas.

**El Vicepresidente de la Asociación Gremial de Empresarios de Productos del Mar A.G. (AGEPROM), señor Eugenio Mardones**, acompañó una [presentación](#) y señaló que son 23 empresas pesqueras, comercializadores, que realizan algunos productos primarios y otros productos terminados para exportación.

La **socia de AGEPROM, señora Maricel Cadin** consideró que es irresponsable señalar que no se debe establecer una zona contigua sin a lo mejor tener toda la información clara.

La **señora Maricel Cadin** mencionó que la flota que explota el recurso y está compuesta en su mayoría por parte de botes, lanchas menores de 12 metros de eslora. Las embarcaciones de mayores de 12 metros y menores de 15 metros son las menos, y estas embarcaciones certifican en puertos autorizados.

El sistema de pesca es el buceo, estos son los actores habituales de la extracción bentónica, no los recolectores de orilla.

Añadió que en las regiones de Los Lagos y de Aysén, el sistema de explotación consiste en la extracción por parte de botes que operan en

sectores determinados, los cuales entregan su producto directamente en puntos de desembarque o en lanchas acarreadoras, transportadoras.

La flota opera desde marzo a octubre y el Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos recomendó una cuota global para la macrozona de la región de Lo Lagos y Aysén de entre 11.200 a 14.000 toneladas para el año 2023.

Se han establecido requisitos, condiciones y procedimientos para el control de la operación en la zona contigua. Aclaró que los buzos que realizan la actividad en la zona contigua tienen que estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal y tener la inscripción vigente sobre el recurso erizo.

Añadió que el ingreso de las embarcaciones de extractoras, buzos mariscadores, tripulaciones y embarcaciones de transporte son controlados por el Servicio Nacional de Pesca.

La embarcación artesanal, informa en la oficina de Melinka, su ingreso a zonas contiguas, entregando su zarpe vigente, nombre, matrícula de embarcación artesanal o transporte, número de RPA de los buzos que realizan la actividad extractiva, y así como la tripulación a bordo. Fecha y hora de ingreso a la Región de Aysén, todo tiene su control.

El Sernapesca emite un certificado de ingreso para estas embarcaciones artesanales y buzos mariscadores, el cual contiene todos los antecedentes mencionados y además puertos de desembarque o zonas de transbordo y fechas estimadas de términos de faena.

Hay permanente fiscalización en las áreas de zona contigua, que incluye también la fiscalización aérea.

En cuanto a las áreas de manejo y la pesca ilegal, señaló que las áreas de manejo son muy valoradas por la pesca artesanal y considerada una herramienta eficaz para la conservación de los recursos bentónicos, por parte de las autoridades.

El IFOP tiene un programa de seguimiento de pesquerías bajo el régimen de área de manejo, sus principales resultados señalan que es exitoso desde un punto de vista económico, pero presenta un conjunto de dificultades, en el ámbito de la pesca ilegal.

El **Honorable Senador señor Moreira** consultó si esta información las dio a conocer en la Cámara de Diputados o cuando se empezó a tratar este proyecto de ley en el Senado.

El **señor Mardones** respondió que no fue así y está consciente de que se organizaron muy tarde y se enteraron tarde de la naturaleza de la Ley Bentónica, y lo desprotegidos que quedaban.

Observan que falta información de una parte muy importante de la cadena productiva, y esa parte son ellos, los comercializadores y las plantas pesqueras, falta información, además del respaldo legal para operar.

Precisó que los desembarques de las AMERB se han incrementado desde 2016. Se extrae mayoritariamente al final de la temporada, lo que ha dado paso a lograr mejores precios.

De acuerdo con información preliminar de la temporada 2022, una proporción indeterminada de cuotas de erizos de AMERB se extrajo desde áreas de libre acceso, constituyendo un factor de riesgo para la sostenibilidad cuyas implicancias deben ser incorporadas en el análisis global del estado del recurso.

Finalmente, planteó las siguientes propuestas:

1.- en cuanto a fiscalización, dotar de herramientas tecnológicas, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, como robótica, para estar presente en el estudio base y seguimientos de las áreas de manejo, supervisando a los organismos técnicos, encargado de los estudios.

2.- seguir fortaleciendo la fiscalización.

La organización acompañó otro [documento](#) que contienen una síntesis de los planteamientos expuestos.

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Julio Salas** indicó que varios de las observaciones que plantea la organización son observaciones respecto a aspectos que puede compartir.

No obstante, muchas de ellas efectivamente no requieren ser abordadas específicamente en la ley Bentónica. Por ejemplo, efectivamente como se señala, hay un requerimiento de más y mejor fiscalización.

Es algo que totalmente compartido y el tratamiento de la dimensión de fiscalización, es algo que constituye uno de los componentes esenciales de lo que esperan sea la nueva ley de pesca, donde efectivamente se aborda esa materia en específico.

Pero, además hay algunos aspectos, que pueden ser abordados a través de mecanismos administrativos. Particularmente estamos con el nuevo reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, por ejemplo, que aborda algunas temáticas que pueden ser de interés.

El único tema en el que se debe realizar una conversación mayor, porque hay un matiz de evaluación, es respecto de la valoración y la importancia de las áreas de manejo.

El representante **AGEPROM, miembro de la comunidad indígena, señor Elías Coliboro** señaló que en el sector donde vive, que es el estero Yaldad, en la Región de Los Lagos, los antropólogos dicen que los conchales datan desde 5.000 a 6.000 años atrás.

Algunos *peñis* están dentro de esta organización de AGEPROM y consideró que los productos de la isla son superiores a otros.

Actualmente, se les ha cortado un derecho, por el conflicto suscitado por la zona contigua. Llamó a la necesidad de llegar a un acuerdo que sea de largo plazo para evitar futuros conflictos como el recientemente ocurrido.

El **Consultor de la Asociación Gremial Mar Sustentable, señor Rodrigo Azócar**, quien acompañó una [presentación](#). Indicó que se trata de una asociación gremial, que reúne un conjunto de pesqueros de nivel artesanal, armadores, industriales, trabajadores de planta, etcétera.

El objetivo es exponer su posición respecto al proyecto de ley. Estimó que es inapropiado e inconducente el artículo quinto transitorio agregado al proyecto de ley mediante indicación impulsada por el Ejecutivo en el segundo trámite legislativo, ya que bloquea la aplicación correcta de la ley por parte del Administrador Pesquero, lo que no resuelve el problema de zonas contiguas de Aysén y de los Lagos.

Esta indicación en las disposiciones transitorias aprobadas por la Cámara de Diputados, señala que todo acuerdo de aquellos que señala el inciso quinto del artículo 50 de la ley General de Pesca y Acuicultura, celebrado con anterioridad a la publicación en el diario oficial de la presente ley, mantendrá su vigencia en los términos que haya sido pactado.

Solicitó considerar los argumentos que expone a continuación que nos permiten sostener la afirmación del párrafo anterior. Recordó que el artículo 50 de la ley de Pesca, inciso quinto, dice que podrá extenderse el área de operaciones de los pescadores artesanales a la región contigua cuando éstos realicen actividades pesqueras en las otras regiones.

Añadió que, para establecer esta excepción, se deberá efectuar a través del procedimiento contemplado en los planes de manejo, con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registre el desembarque en los últimos tres años.

Indicó que, en este inciso, el legislador le otorga la facultad de extender el área de operaciones al administrador si así éste lo considera. La ley no obliga al Subsecretario a extender el área de operaciones. Por otra parte, si el administrador lo considera necesario, es decir, el administrador toma convicción de que es necesario ampliar la zona de operación debe hacerlo cuando esté acreditada la actividad pesquera en la región contigua.

En el caso de Aysén y Chiloé, eso está acreditado, existe efectivamente operaciones de pescadores de la décima a la undécima regiones, especialmente en lo bentónico, desde hace muchos años.

La condición necesaria para adoptar esta medida, en el caso de Chiloé y Aysén, se cumple dos.

Sin embargo, el legislador establece que en el caso de los recursos bentónicos que esta es una facultad de carácter excepcional. Es decir, que la extensión de operaciones a la zona contigua no está establecida en la ley como una regla de carácter general.

Las excepciones tienen como una característica principal su fecha de inicio y fecha de término. El legislador además establece en el mismo artículo 50 que el procedimiento para actuar o hacer efectiva esta facultad excepcional debe ser contemplado en lo que se conoce académicamente como planes de manejo.

El propio legislador, en el artículo segundo, numeral 3 establece una definición del plan de manejo. Desde el año 1991 los diferentes legisladores han profundizado el concepto derogando y o modificando los artículos en el párrafo tercero especial denominado de los planes de manejo.

El artículo fundamental del plan de manejo es el octavo, que establece condiciones y enumera aspectos que debe considerar el administrador pesquero nacional de forma obligatoria.

Condiciones como acceso cerrado, plena explotación, regímenes de recuperación y desarrollo incipiente obligan a la subsecretaría a establecer un plan de manejo y éste además debe contener variados aspectos.

El comité de manejo debe establecer el periodo en el cual se evaluará dicho plan, el que no podrá exceder de cinco años de su formulación. Aquí se presenta el primer problema que genera el conflicto en la zona contigua. El plan de manejo que utilizamos actualmente tiene 21 años o 20 años y jamás ha sido evaluado.

En la modificación de la ley de pesca, que fue promulgada en enero de 2013, se agregó de forma específica con votación casi unánime en

el Senado, el artículo 9 bis, que establece el manejo de pesquería de recursos bentónicos en términos específicos.

Todo esto enfocado a resolver el potencial problema del uso compartido de recursos pesqueros bentónicos en una ley de pesca que fue concebida en los aspectos relacionados con la administración del esfuerzo pesquero artesanal integrado a cada región. Es decir, toda la administración del esfuerzo pesquero en Chile está indexado a la región.

Es la razón por qué el legislador considera que esta es una medida excepcional que faculta al Subsecretario a extender la operación a otra región.

Al ser insuficiente la legislación existente al respecto hasta el año 2012, el legislador tomó conocimiento de aquello y eliminó el artículo 9 y fue completamente reemplazado por el 9 bis.

El artículo 9 bis, tiene como propósito la participación ciudadana y la transparencia, además de medidas específicas para la conservación de las especies bentónicas.

Manifestó que la Administración Pesquera Nacional no quiere ningún cambio. Y aunque el legislador hizo el esfuerzo, la Subsecretaría busca cada tres años validar el Plan de Manejo de Zona Contigua resuelto por la propia Subsecretaría de Pesca el año 2005, con escasa información científica y no actualizada y que ha demostrado que no solo no favorece a la Región de Aysén, sino que también es desfavorable para el futuro de la industria de erizo de Los Lagos.

Indicó que el plan de manejo utilizado hoy, pone en riesgo los recursos bentónicos.

Finalmente, el artículo quinto transitorio es una nueva traba para resolver los temas del uso compartido de áreas de pesca en regiones adyacentes y debe ser modificado estableciendo un plazo o debe ser retirado del proyecto de ley.

**El Presidente de la Asociación Gremial Mar Sustentable, señor Renato Flores** señaló que para ellos los recursos pesqueros son fundamentales, ya que tienen personas dentro de la asociación que vive únicamente de la pesca, no hay otra actividad, se terminan los recursos pesqueros y esas personas deben irse del territorio, porque no tendría sentido permanecer.

A continuación, exponen los **integrantes del Comité Bentónico Aysén, señores Daniel Caniullán y Fabián Teca.**

El **señor Daniel Caniullán** señaló que es buzo mariscador por más de treinta años ejerciendo la actividad pesquera bentónica, en la Región de Aysén específicamente en el territorio de Guaitecas.

Comentó que el loco le permitió comprar su primera embarcación, que todavía tiene. Luego hubo una invasión de flotas de todo el país y pasando los años hoy día no hay loco.

Señaló que el erizo es una actividad que todos los años les permite vivir dignamente, dar estudio a sus hijos ya que vivir en la isla cuesta caro.

Puso de relevancia que el recurso erizo para ellos, es fundamental, se debe dar un manejo sostenible, porque no tienen un plan B, un plan de contingencia.

El **señor Fabián Teca**, informó que para ellos fue muy difícil formar el comité bentónico de la Región de Aysén, pero lo formaron pensando en lo que, como pescadores, vemos que en las pesquerías hoy en día no existe: un control, una regulación adecuada y todas van en descenso.

Informó que en el sector donde vive, hombres y mujeres desarrollan la actividad bentónica, y actualmente, se ven obligados prácticamente salir a buscar los recursos a 8 o 10 horas de la localidad, cuando antes lo buscaba a una hora, porque es tanta la explotación y no regulación, que se requiere ir cada vez más lejos.

Reiteró lo señalado anteriormente por sus compañeros, sobre los problemas que tienen en la actualidad con la zona contigua. Manifestó que en la isla tienen una historia de más de 100 años en el recurso marino.

Agregó que con todas las dificultades que tiene vivir en la zona, tienen muchas barreras para realizar el comercio, para llegar a los comercios a nivel central y, además, tienen un sistema de transporte muy deficiente en la región para sacar los recursos.

Por último, expresó que se requiere conversar con todos los actores y ponerse de acuerdo para establecer la mejor forma de trabajar, realizando una explotación sustentable de los recursos, porque son compañeros pescadores y saben las necesidades que pasan, pero se requiere ordenar el sistema.

## RELACIÓN MODIFICACIONES Y DEBATE<sup>2</sup>

A continuación, se efectúa, siguiendo el orden del articulado del proyecto, una relación de las modificaciones que introdujo la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, al texto aprobado en primer trámite constitucional por el Senado, así como de los acuerdos adoptados por la Comisión respecto de las referidas enmiendas.

Al comienzo del debate y de la respectiva votación la Comisión acordó aprobar, en conjunto, todas las enmiendas de la Cámara de Diputados que incorporaron lenguaje inclusivo de género en el proyecto de ley. **La señalada aprobación se produjo por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

Solo respecto de la enmienda que recae sobre el numeral 2, del proyecto, en su literal d), el Honorable Senador señor Núñez hizo presente su preocupación en cuanto define lo que es pescador artesanal y no considera la situación de los buzos que por edad ya no pueden ejercer y no se les reconoce como pescadores artesanales, viéndose obligados a realizar todo un nuevo trámite para su reconocimiento.

Ante ello el **señor Subsecretario** comprometió una iniciativa de ley que resolviera dicha situación. Agregó que uno de los elementos que incluyó el proyecto en la Cámara fue incorporar a los asistentes de buzo, pero los buzos quedaron en una situación disminuida, por ello insistió que siendo un proyecto de tanto sentido común y de muy fácil elaboración se podría ingresar en un plazo muy breve.

### **Artículo 1°**

Esta norma introduce diversas modificaciones en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

oooo

### **Número 1, nuevo, de la Cámara de Diputados**

<sup>2</sup> A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/intereses-maritimos/comision-de-intereses-maritimos-pesca-y-acuicultura/2023-10-18/084845.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/intereses-maritimos/comision-de-intereses-maritimos-pesca-y-acuicultura/2023-11-29/090259.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/intereses-maritimos/comision-de-intereses-maritimos-pesca-y-acuicultura/2023-12-13/081439.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/intereses-maritimos/comision-de-intereses-maritimos-pesca-y-acuicultura/2023-12-20/073136.html>



La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, agregó el siguiente número 1, nuevo, pasando el actual número 2 a ser número 3, y así sucesivamente:

### **Numeral 1), nuevo**

Ha incorporado el siguiente numeral 1), nuevo:

“1) En el artículo 1° A:

i. Incorpóranse en el inciso segundo, a continuación de la palabra “derecho”, los vocablos “y el deber”.

ii. Intercálase en el inciso tercero, entre la palabra “explotación” y la expresión “de los antes mencionados”, el vocablo “conservación”.”.

**-Puesta en votación la enmienda fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

El **Honorable Senador señor Pugh** fundó su voto en la necesidad de reafirmar la responsabilidad del Estado en este tema y el Honorable Senador señor Espinoza expresó que explicitar el deber del Estado en esta materia es muy relevante.

Respecto de la enmienda que incorpora el concepto de conservación -y ante una consulta- el **señor Subsecretario** señaló que efectivamente el Estado de Chile hoy también puede autorizar la conservación de los recursos hidrobiológicos y no solo su exploración y explotación; prueba de ello son las medidas de veda.

Por su parte el **Honorable Senador señor Sandoval** hizo presente que habría preferido que quedase el término conservación en segundo lugar para significar su importancia; y propondría para un cambio futuro que la frase sea “exploración, conservación y explotación”, dado que por razones legislativas el orden también puede tener importancia.

oooo

### **Número 2, nuevo, de la Cámara de Diputados**

Numeral 2), nuevo

Ha introducido el siguiente numeral 2), nuevo:



“2) Intercálase en la letra f) del inciso primero del artículo 1° C, entre la palabra “acuático” y el punto y aparte, la siguiente frase: “y la afectación de los ecosistemas de recursos bentónicos”.”.

**-Puesta en votación la modificación fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

oooo

### Número 1

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente número 1:

1) Agrégase, en el artículo 1° C, la siguiente letra j), nueva:

“j) procurar que exista la debida coordinación entre los diferentes órganos de la Administración del Estado con competencias en materias de seguridad y salud de la vida humana y laboral en el mar. Lo anterior, a fin de que su actividad se oriente permanentemente a velar porque el desempeño del personal embarcado y de los buzos se realicen teniendo en consideración las normas de higiene y seguridad contempladas en la legislación vigente, a fin de disminuir la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y mejorar la pesquisa y reporte de estos siniestros y el acceso oportuno a las prestaciones de seguridad social respectivas.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, lo modificó de la siguiente forma:

#### Numeral 1)

Ha pasado a ser numeral 3), con las siguientes enmiendas:

#### Encabezamiento

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“3) Agrégase en el artículo 1° C, la siguiente letra k):”.

#### Letra propuesta

- Ha sustituido la expresión inicial “j) procurar” por “k) resguardar”.
- Ha antepuesto a la expresión “los buzos” los vocablos “las y”.

Consultado el **señor Subsecretario** expresó que le parece una mejora que introduce la Cámara de Diputados porque aquí se habla del marco de la política pesquera nacional y obviamente ella no puede tener una definición tan laxa como es la idea de procurar, sino que debe buscar de manera más activa que exista la debida coordinación de los actores y ello se recoge mejor con el verbo resguardar.

**-Puesta en votación la modificación fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

**En cuanto al reemplazo del verbo procurar por resguardar fue aprobada por mayoría de cuatro votos favorables de los Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez y Pugh y el voto en contra del Honorable Senador señor Sandoval.**

El **Honorable Senador señor Sandoval** fundó su voto negativo en que la expresión procurar le parece un concepto más de gestión, en tanto que el verbo resguardar le parece un concepto más estático.

## Número 2

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente número 2:

2) Modifícase el artículo 2º de la siguiente forma:

a) Incorpórase, en el numeral 25 bis), a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, las siguientes oraciones: “Será obligación de las organizaciones de pescadores artesanales actualizar ante el Servicio, a lo menos anualmente, las nóminas de socios que las constituyen. Dicha obligación se entenderá cumplida con el envío al Servicio del listado de socios respectivo, el certificado de vigencia de la organización y un certificado que acredite quienes conforman la directiva vigente, sea a través de soporte papel o por medio de los sistemas digitales, que se ponga a disposición de las organizaciones, los que en ningún caso serán obligatorios.”.

b) Incorpórase, en el inciso primero del numeral 26) bis, entre la expresión “naves pesqueras” y la coma que sigue, la frase “, embarcaciones de transporte”.

c) Reemplázase, en el párrafo final de la letra a) del numeral 28, la frase “propiamente tales y los buzos” por “que hayan obtenido de la Autoridad Marítima el título matrícula correspondiente”.

d) Reemplázase, en la letra b) del número 28), la frase “patrón o tripulante”, por la siguiente: “patrón, tripulante o asistente de buzo”.

e) Incorpórase, en la letra c) del número 28), el siguiente párrafo final:

“El ejercicio de esta actividad considerará los riesgos en la seguridad ocupacional de los buzos. El Estado podrá generar acciones para supervisar, mediante las instituciones competentes, las condiciones de trabajo y salud de las personas que se dedican al trabajo del buceo.”.

f) Reemplázase el numeral 47) por el que se indica a continuación:

“47) Veda: acto administrativo establecido por la autoridad competente en virtud del cual se prohíbe capturar, cazar, segar o recolectar una o más especies hidrobiológicas en un área y por un período determinado, de conformidad con los siguientes fines:

- Veda biológica: prohibición establecida con el fin de resguardar los procesos de reproducción, crianza y/o reclutamiento. Se entenderá por reclutamiento la incorporación de individuos juveniles al stock.

- Veda extractiva: prohibición establecida por motivos de conservación u ordenamiento.

- Veda extraordinaria: prohibición establecida cuando fenómenos oceanográficos afecten negativamente una pesquería.

La veda podrá contemplar la prohibición de comercialización, transporte, procesamiento, apozamiento, elaboración, transformación o almacenamiento de la o las especies vedadas y los productos que se deriven de ellas.”.

g) Incorpóranse los siguientes numerales 73), 74), 75), 76), 77), 78), 79), 80) y 81), nuevos:

“73) Recurso Bentónico: recurso hidrobiológico que realiza parte preponderante del ciclo vital con asociación directa a un sustrato o fondo marino, que pertenece a grupos de urocordados, invertebrados o algas.

74) Embarcación bentónica: embarcación pesquera inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, que dispone del equipamiento necesario para servir de plataforma de operación a buzos autorizados a ejercer actividades pesqueras extractivas sobre recursos bentónicos.

75) Unidad extractiva de recursos bentónicos: corresponde a la unidad productiva conformada por la embarcación bentónica y al menos un

buzo y su correspondiente asistente, sin perjuicio del apoyo necesario de pescadores artesanales que se requiera, de acuerdo a la realidad regional y a la dotación mínima de seguridad establecida por la normativa vigente.

76) Técnicas de extracción: procedimientos de extracción de recursos bentónicos ejecutados directamente por un buzo, recolector de orilla, alguero y/o buzo apnea, que pueden implicar el uso de utensilios específicos para facilitar la captura. Serán establecidas de acuerdo a la especie, región y categoría de pescador mediante resolución de la Subsecretaría.

77) Utensilios de extracción: implementos o herramientas, utilizados en la extracción de recursos bentónicos.

78) Acción de manejo: ejecución de las medidas definidas en el plan de manejo de un área determinada, ya sean activas o pasivas, destinadas a incrementar directa o indirectamente la producción de las especies principales del plan, asegurando la sustentabilidad de los recursos y del ecosistema.

79) Banco natural: agrupación de individuos que naturalmente habita un espacio delimitable, forma parte de la población de una especie hidrobiológica bentónica y posee atributos diferenciables de otras agrupaciones de la misma especie en el rango de su distribución natural, en términos de abundancia, expresada como densidad o cobertura, dentro de dicho espacio.

80) Pradera de algas: agrupación de algas que naturalmente habita un espacio delimitable, forma parte de la población de una especie de alga y posee atributos diferenciables de otras agrupaciones de la misma especie en el rango de su distribución natural, en términos de abundancia, expresada como densidad o cobertura, dentro de dicho espacio.

81) Barroteo: La extracción del alga desde sus cimientos o raíz, con cualquier aparejo de pesca.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, lo sustituyó de la siguiente forma:

**Numeral 2)**

Ha pasado a ser numeral 4), con las siguientes modificaciones:

ooooo



Letra a), nueva

Ha incorporado la siguiente letra a), nueva:

“a) Intercálase en el número 1), entre la expresión “cazar,” y la palabra “segar”, la expresión “extraer,”.

ooooo

Letra a)

Ha pasado a ser letra b), reemplazada por la siguiente:

“b) Incorpórase en el numeral 25) bis, luego de la palabra “pescadores”, la expresión “y/o pescadoras”.

ooooo

Letra b)

Ha pasado a ser letra c), sin enmiendas.

Letra c)

Ha pasado a ser letra d), sustituida por la que sigue:

“d) Modifícase el numeral 28) de la siguiente manera:

i. Incorpórase en el párrafo segundo, luego de la palabra “pescadores”, las dos veces que aparece, la expresión “y/o pescadoras”.

ii. Incorpórase en el párrafo primero de la letra a) del párrafo tercero, luego de la palabra “pescador”, los vocablos “o la pescadora”.

iii. Agrégase en el párrafo segundo de la letra a) del párrafo tercero, luego de la palabra “pescadores”, los vocablos “y/o pescadoras”.

iv. Reemplázase en el párrafo final de la letra a) del párrafo tercero la frase “propiamente tales y los buzos” por “que hayan obtenido de la Autoridad Marítima el título matrícula correspondiente”.

Letra d)

Ha pasado a ser letra e), con las siguientes enmiendas:

- Ha incorporado a continuación de la palabra “patrón” la expresión “o patrona”.

- Ha incorporado a continuación de la palabra “asistente” la expresión “o asistenta”.

Letra e)

Ha pasado a ser letra f) sin enmiendas.

Letra f)

Ha pasado a ser letra g), con la siguiente modificación:

Numeral 47) propuesto

Encabezado

Ha intercalado, entre la expresión “cazar,” y el vocablo “segar”, la expresión “extraer,”.

Letra g)

Ha pasado a ser letra h), con las siguientes modificaciones:

Numeral 75) propuesto

Ha intercalado, entre las palabras “pescadores” y “artesanales” la expresión “y/o pescadoras”.

Numeral 76) propuesto

Ha incorporado, a continuación del vocablo “recolector” las palabras “o recolectora”; luego de la palabra “alguero” los vocablos “o alguera”; y, seguido del vocablo “pescador” la expresión “y/o la pescadora”.

Numeral 78) propuesto

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“78) Acción de manejo: intervención dirigida a generar, incrementar y/o mantener directa o indirectamente la productividad de las especies principales del plan de manejo. Cada acción de manejo deberá ser justificada técnicamente y procurará la sustentabilidad de las especies hidrobiológicas presentes en el área y del ecosistema. Su ejecución no debe presentar conflictos con las disposiciones vigentes, y deberá ser autorizada mediante resolución fundada, cuando corresponda.”.

El **señor Subsecretario** explicó que aquí lo que hace la norma legal es que toma una definición que ya se ha estado usando durante mucho tiempo en el debate, no hubo elemento de contradicción ni con las organizaciones ni con los miembros de la Comisión en la Cámara de desarrollar una definición que era algo más pertinente desde el punto de vista técnico y como ya indiqué estaba presente en el reglamento de las áreas de manejo de los últimos años.

El **Honorable Senador señor Espinoza** hizo presente que esta redacción podría generar alguna complicación. Pues en la generalidad del país a lo mejor no puede haber problemas, pero en las regiones del sur están existiendo problemas permanentes. Cómo queda aquí podría generar más inconvenientes si no estoy equivocado. La norma propuesta dice intervención dirigida a generar, incrementar o mantener directo o indirectamente la propiedad de las especies principales del plan de manejo y ¿qué está pasando hoy día con los planes de manejo? ¿deberá ser justificada y regular la sustentabilidad de la especie presente en el área.? Dejó planteada su inquietud.

El **señor Subsecretario** señaló que para aclarar este punto se está en el contexto de las acciones de manejo y ellas se desarrollan dentro de un contexto, que es un plan de manejo para la administración de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos.

El **Honorable Senador señor Sandoval** adelantó y justificó su voto de abstención puesto que esta es una definición de la acción de manejo para generar, incrementar, mantener directa e indirectamente la productividad de especies principales. Cada acción de manejo deberá ser justificada técnicamente y procurará la sustentabilidad de la especie hidrográfica presente y no debe presentar conflicto.

El **Honorable Senador señor Pugh** expresó que para la historia fidedigna de la ley, lo importante aquí es la justificación técnica, el primer argumento y el fin es la sustentabilidad de la especie. No se puede perder eso de vista y que cualquier disposición debe tener una resolución fundada; en su concepto queda mucho mejor precisada en relación a cómo estaba antes con criterios técnicos, pensando en el ecosistema y además con la disposición de la autoridad como corresponde.

Numeral 81) propuesto

Lo ha sustituido por el que sigue:

“81) Barroteo: extracción de ejemplares completos de algas mediante la remoción de sus discos de fijación desde el sustrato con utensilios especiales.”.

El **señor Subsecretario** explicó que de nuevo esta es una definición más técnica. El alga no tiene raíz, entonces ese es un concepto agrícola que está colocado en la ley de pesca. Lo que tiene es un disco de fijación y el barroteo en realidad es remover ese disco de fijación. Es por eso que la definición es más precisa respecto de la acción. Agregó que como vamos a ver más adelante, uno de los enriquecimientos que trae la ley bentónica es que reconoce por primera vez los utensilios que realizan los que desarrollan la actividad bentónica. Los que desarrollan la actividad bentónica no usan artes de pesca, usan herramientas, usan utensilios.

El **Honorable Senador señor Pugh** señaló que la modificación realmente va en el sentido correcto. Se corrigen dos errores, lo que habíamos aprobado nosotros en el Senado, entendiendo que efectivamente las algas son muy importantes no solo para el ecosistema, para los peces y para nosotros.

**-Puesta en votación la modificación fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

**-En tanto que el Numeral 78), propuesto por la Cámara, también fue aprobado, pero por la mayoría de cuatro votos favorables de los Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez y Pugh y la abstención del Honorable Senador señor Sandoval.**

### **Numeral 3)**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente número 3:

3) Modifícase el artículo 3º en los siguientes términos:

a) Reemplázase, en los párrafos primero y tercero de la letra a), la frase “por especie”, por la siguiente: “para una o más especies”.

b) Incorpórase, en la letra a), el siguiente párrafo final, nuevo:

“Respecto de recursos bentónicos, durante periodos de veda, el decreto respectivo podrá permitir la extracción exclusivamente con fines de consumo humano en estado fresco, la que no podrá ser objeto de transformación en plantas de proceso, debiendo indicar las cantidades a extraer, las que no podrán sobrepasar el 0,5% de la cuota global de captura o el 0,25% del desembarque regional del año calendario anterior, para aquellas pesquerías que no cuenten con dicha cuota.”.

c) Reemplázase el párrafo segundo del numeral 2. del inciso noveno, por el siguiente:

“Con todo, tratándose de las pesquerías de recursos bentónicos, cuando el rendimiento máximo sostenible no resulte técnicamente aplicable o no sea factible su estimación, el Comité Científico Técnico respectivo deberá suplir su uso por otros Puntos Biológicos de Referencia o indicadores biológicos o pesqueros de escala local o regional, fundado en la información disponible y en las particularidades de los recursos de que se trate.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, lo modificó de la siguiente forma:

Numeral 3)

Ha pasado a ser numeral 5), enmendado de la manera siguiente:

Letra b)

Párrafo final propuesto

Ha reemplazado la palabra “permitir” por “autorizar”.

El **señor Subsecretario** explica que, aunque parece solo un matiz pero es significativo ya que permitir importa más bien una acción pasiva ya que se puede por omisión ser permisivo; en tanto que autorizar u otorgar una autorización tiene una connotación activa. Por ello desde el punto de vista de gestión es distinta la interpretación. A mayor abundamiento acotó que la extracción ilegal, la pesca ilegal, podría perfectamente esgrimir que funciona porque se permite que desarrollen esa actividad, se permite porque no se fiscaliza, se permite porque no se sanciona. Esa es la connotación de esas definiciones, me parece que va en la dirección correcta de una legislación que busca luchar contra la pesca ilegal y la extracción ilegal de recursos.

**-Puesta en votación la enmienda fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

Numeral 4)

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente número 4:

4) Sustitúyese la letra b) del artículo 4°, por la siguiente:

“b) Fijación de las dimensiones o características de las artes de pesca, aparejos de pesca, técnicas y utensilios de extracción.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, lo enmendó de la siguiente forma:

Numeral 4)

Ha pasado a ser numeral 6), sin enmiendas.

**- La Comisión la aprobó por la unanimidad de sus miembros Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

Numeral 5)

El Senado, en primer trámite constitucional, introdujo el siguiente número 5:

5) Incorpórase el siguiente artículo 5° ter, nuevo:

“Artículo 5° ter.- Se prohíbe el barroteo como forma de extracción de algas.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, lo enmendó de la siguiente forma:

Numeral 5)

Ha pasado a ser numeral 7), con la siguiente modificación:

Artículo 5° ter, nuevo, propuesto

Lo ha sustituido por el siguiente:

“Artículo 5° ter.- La Subsecretaría mediante resolución establecerá una nómina de algas cuya extracción estará prohibida a través del barroteo.”.

El **señor Subsecretario** señaló que la redacción original del Senado era que se prohíbe el barroteo como forma de extracción de alga y la que viene en la enmienda de la Cámara de Diputados es que la Subsecretaría mediante una resolución establecerá la nómina de algas cuya extracción estará prohibida a través del barroteo.

Recordó que la enmienda recoge una indicación que fuera presentada en su minuto a este mismo proyecto por el entonces diputado señor Espinoza, quien propuso esta formulación. Añadió que como

Subsecretaría consideran que esta redacción es más acorde con los criterios científicos. El barroteo es la extracción del disco de fijación que un alga tiene a una roca. No todas las algas son objeto de barroteo, algunas son objetos simplemente de recolección a través de otras vías, aquí estamos refiriendo principalmente a algas pardas. Pero a su vez, las algas pardas tienen diferentes variedades, lo que entendemos normalmente por huiro.

Precisó que, por ejemplo, el huiro canutillo o el flotador, el que normalmente uno ve, es un alga que si se ciega del disco puede emerger nueva rama, en cambio no ocurre lo mismo con el huiro palo o con el huiro negro en donde si se ciega o se corta lo que ocurre es que literalmente el disco se pudre en la roca e impide la fijación de nueva alga en ese lugar. Por lo tanto, la prohibición inextensa del barroteo, contra lo que podría ser el sentido común, no ayuda a la preservación del alga, sino que en algunos casos, respecto de alguna de las algas pardas, puede impedir la fijación de la nueva alga.

El **Honorable Senador señor Pugh** manifestó que efectivamente, la forma es con el disco. Los mayores efectos hoy son por los cambios que tenemos en las marejadas. Las marejadas cada vez más fuertes desprenden de forma natural y se genera un fenómeno que no se quiere. Tal como lo vimos en una sesión con los científicos que explicaron claramente que era necesario desprender ese disco.

**- Puesta en votación la enmienda fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

#### **Numeral 6)**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente número 6:

6) Modifícase el artículo 9° bis como se indica a continuación:

a) Sustitúyese el inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 9° bis.- Para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones, el que deberá contener las menciones del artículo 8° y considerar un número máximo de pescadores que admite la o las pesquerías respectivas, según el estado de situación de los recursos y los niveles de esfuerzo de pesca que propendan a la sostenibilidad biológica, económica y social, pudiendo incluir criterios geográficos de distribución, entre otros. Además de las menciones indicadas, dichos planes podrán contemplar estrategias para la vigilancia,

detección, control o erradicación de plagas, las que deberán ser consideradas en la elaboración de los programas respectivos.”.

b) Intercálase, en el inciso segundo, entre la palabra “integren” y el punto y seguido, la siguiente frase: “, las embarcaciones, incluidas las transportadoras, las plantas de proceso y las comercializadoras y todos aquellos agentes que reconoce el plan de manejo como actores directos y relevantes de la pesquería”.

c) Incorpórase, en el inciso tercero, el siguiente literal h), nuevo:

“h) Establecimiento de zonas de resguardo temporales en las cuales se restringirá la actividad pesquera extractiva sobre recursos bentónicos de acuerdo a los fines establecidos en el o los respectivos planes de manejo, donde se podrá realizar investigación, monitoreo y acciones de manejo debidamente justificadas.”.

d) Intercálase, en el inciso cuarto, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser seguido, lo siguiente: “El plan podrá contemplar también, la obligatoriedad de la implementación y uso de dispositivos de posicionamiento satelital en el mar, para aquellas categorías de embarcaciones participantes definidas en el plan de manejo, incluidas las de transporte. De la misma forma, se podrá establecer la presencia obligatoria de observadores científicos en embarcaciones, puntos de desembarque y plantas de proceso involucradas en el plan de manejo.”.

e) Reemplázase el inciso quinto, por el siguiente:

“Para la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo si correspondiere, la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo que tendrá el carácter de asesor y será presidido por el funcionario que el Subsecretario designe al efecto. Dicho Comité deberá estar integrado por no menos de 2 ni más de 7 representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate, así como por un representante de las plantas de proceso, un representante de las comercializadoras asociadas y un representante de aquellos agentes privados directamente vinculados a la cadena productiva de los recursos, un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, un representante del Servicio y un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo. En el caso que un plan de manejo abarque más de una región, el Comité de Manejo deberá incluir a los representantes del sector público de todas las regiones involucradas. Adicionalmente, el Comité de Manejo podrá disponer de asistencia técnica para abordar materias de alta especialización cuyo desarrollo sea de carácter eventual o acotado temporalmente.”.

f) Intercálense los siguientes incisos sexto y séptimo nuevos, pasando los actuales incisos sexto y séptimo, a ser octavo y noveno:

“En el caso de planes de manejo multiespecíficos, se deberá contemplar la representación rotativa para los representantes del sector privado correspondiente a plantas de proceso, comercializadoras y de aquellos agentes privados directamente vinculados a la cadena productiva de los recursos.

El reglamento determinará la forma de designación de los integrantes de dicho Comité, causales de cesación, y su funcionamiento.”.

g) Reemplázase, en el inciso final, el punto y aparte por una coma, y agrégase, a continuación, la siguiente frase: “y todos aquellos agentes que reconoce el plan de manejo como actores directos y relevantes de la pesquería.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, lo enmendó de la siguiente forma:

Numeral 6)

Ha pasado a ser numeral 8), con las enmiendas señaladas a continuación:

Letra a)

Ha incorporado, luego de la palabra “pescadores”, la expresión “y/o pescadoras”.

Letra e)

Ha sustituido la segunda oración del inciso quinto propuesto, por la siguiente: “Dicho Comité estará integrado por (a) un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional; (b) un representante del Servicio; (c) un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo; (d) no menos de 2 ni más de 7 representantes de los pescadores y/o pescadoras artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate; (e) dos representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas; y (f) un representante de agentes privados directamente vinculados a la cadena productiva de los recursos, que no pertenezcan a los grupos antedichos, como, por ejemplo, representantes de centros de cultivo de abalones o transportistas, entre otros.”.

El **señor Subsecretario** explica que la enmienda tiene por fin esclarecer qué se quería decir por el Senado con la expresión “agentes

privados directamente vinculados a la cadena productiva” y por ello se buscó precisarlo mediante un ejemplo, y por ello señala a representantes de los centros de cultivo, transportistas u otros. Es un cambio meramente de forma pero que por la vía del ejemplo busca ser ilustrativo. Ante una consulta del Senador Núñez precisó que se refiere a la constitución de comités bentónicos de carácter regional.

A mayor abundamiento indicó que los comités bentónicos son definidos por recurso y por zona, es decir, hay un comité bentónico para el Alga parda, hay un comité bentónico para diferentes pesquerías y diferentes tipos de pesquerías.

#### Letra g)

La ha reemplazado por la siguiente:

“g) En el inciso final:

i. Incorpórase luego de la palabra “pescadores”, la expresión “y/o pescadoras”.

ii. Reemplázase el punto y aparte por una coma, y agrégase a continuación la siguiente frase: “y todos aquellos agentes que reconoce el plan de manejo como actores directos y relevantes de la pesquería.”.

**-Puesta en votación la enmienda fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

#### Numerales 7 y 8)

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó los siguientes números 7 y 8:

7) Intercálase, a continuación del artículo 9° bis, el siguiente artículo 9° ter, nuevo:

“Artículo 9° ter.- Sin perjuicio de las facultades de los Comités de Manejo respecto de la elaboración de los respectivos planes, podrán ser consultados sobre cualquier otra materia respecto de la cual la Subsecretaría estime pertinente conocer su opinión. Asimismo, los Comités de Manejo, a través de los Consejos Consultivos Regionales del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, podrán hacer llegar propuestas e información para la formulación de programas asociados al desarrollo, fortalecimiento y diversificación del sector vinculado a las pesquerías respectivas.”.

8) Reemplázase el encabezamiento del artículo 9° A, por el siguiente:

“Artículo 9° A.- En los casos en que una pesquería se encuentre en estado de sobreexplotación o agotada, de conformidad con los puntos biológicos de referencia determinados o, tratándose de recursos bentónicos, de los indicadores biológicos o pesqueros de escala local o regional respectivos, se deberá establecer dentro del plan de manejo, previo acuerdo del Comité de Manejo, un programa de recuperación que deberá considerar, a lo menos, lo siguiente:”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, propuso lo siguiente:

Numerales 7) y 8)

Han pasado a ser numerales 9) y 10), respectivamente, sin modificaciones.

**- Puesto en votación el ajuste fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

#### **Numeral 9)**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente número 9:

9) Derógase la letra b) del artículo 48, pasando las actuales letras c) y e) a ser b) y c), respectivamente.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, lo enmendó de la siguiente forma:

#### **Numeral 9)**

Ha pasado a ser numeral 11), con la siguiente redacción:

“11) Deróganse las letras b) y e) del artículo 48.”.

El **señor Subsecretario** explica que la derogación del literal e) corresponde a lo que conocemos como régimen bentónico de extracción; que antiguamente se conoció como el régimen de cupones y que se ocupó para la extracción del loco. Agregó que las organizaciones de la pesca artesanal coinciden en que no fue una experiencia feliz. Las organizaciones

científicas también reconocen que no fue una buena experiencia, toda vez que generó finalmente una crisis en la extracción de este recurso.

**El Honorable senador señor Sandoval** consultó sobre el problema del recurso loco. ¿Cómo ha operado hasta ahora esta situación? Porque estamos eliminando este tema, ¿verdad? ¿Cómo opera hasta ahora y cómo va a proseguir su funcionamiento para adelante? Porque esto es de los mayores conflictos que tenemos nosotros en las zonas contiguas.

El **señor Subsecretario** precisó que uno de los aspectos en los que la ley bentónica ha venido a reforzar y ha desarrollado es probablemente la innovación en la regulación pesquera, que se ha mostrado más eficaz en los últimos años que son la creación y administración de áreas de manejo; allí es donde los propios pescadores artesanales cuidan y desarrollan su recurso y lo comercializan. Hoy día, la extracción del loco es solo a través de ese mecanismo, es decir, no hay extracción en zonas libres del loco, entre otras cosas porque fue un recurso sobreexplotado que llegó a un nivel en que no se encontraba en zonas libres.

**- Puesta en votación la enmienda fue aprobada por la mayoría de los miembros de la Comisión Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez y Pugh y la abstención del Honorable Senador señor Sandoval.**

#### **Numeral 10)**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente número 10:

10) Modifícase el artículo 48 A, según se indica:

a) Incorpórase la siguiente letra d) nueva, pasando la actual a ser e):

“d) Disponer la obligatoriedad del uso de un sistema de posicionamiento satelital y la presencia de observadores científicos, en el marco de aquellos planes de manejo de recursos bentónicos que definan tal requisito con fines de manejo pesquero.”.

b) Incorpóranse las siguientes letras f), g) y h), nuevas:

“f) Autorizar, en conformidad al reglamento a que hace referencia la letra e) del artículo 9 bis de esta ley, el que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Economía, Fomento y Turismo, y exigiendo en su caso las cauciones que este último disponga, la instalación de arrecifes artificiales donde se pueda proveer un sustrato apto para

aquellos recursos hidrobiológicos que son objeto de esta acción de manejo, previo informe de la Autoridad Marítima competente.

Se podrá otorgar esta autorización dentro del área de reserva para la pesca artesanal definida en el artículo 47, pero antes de su instalación se deberá acreditar ser titular de una concesión marítima de acuerdo a la normativa que habilite a usar el sector autorizado. Tratándose de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, y de espacios costeros marinos para pueblos originarios, la instalación de arrecifes se someterá a su normativa respectiva y a las disposiciones del reglamento.

Al extinguirse la concesión, los arrecifes instalados pasarán a ser una mejora fiscal, sin perjuicio de que se pueda solicitar su retiro, en conformidad al reglamento.

g) Suspender transitoriamente la actividad extractiva que se realice mediante alguna de las técnicas y utensilios definidos en los numerales 76) y 77), del artículo 2º, respectivamente.

h) Establecer criterios y límites de extracción, por períodos determinados, los que podrán ser individuales.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, lo enmendó de la siguiente forma:

Numeral 10)

Ha pasado a ser numeral 12), con las siguientes modificaciones:

Letra b)

Literal f), nuevo, propuesto

Párrafo primero

Ha reemplazado la expresión “Autorizar,” por la frase “Autorizar la instalación de arrecifes artificiales,” y ha sustituido la frase “y exigiendo en su caso las cauciones que este último disponga, la instalación de arrecifes artificiales donde se pueda proveer un sustrato apto para aquellos recursos hidrobiológicos que son objeto de esta acción de manejo, previo informe de la Autoridad Marítima competente.” por “y exigir en su caso, las cauciones que el reglamento disponga, en aquellos lugares donde se pueda proveer un sustrato apto para recursos hidrobiológicos que son objeto de esta acción de manejo, previo informe de la autoridad marítima competente.”.

**-Puesta en votación la enmienda que recae sobre la letra b) fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

Letra h)

Ha eliminado la siguiente frase: “, los que podrán ser individuales”.

El **señor Subsecretario** explica que este inciso es directa consecuencia de la norma que se acaba de votar inicialmente sobre el régimen de cupones; porque en el régimen bentónico el “individual” era el de cupones y por lo tanto al debe eliminarse esta mención.

El **Honorable Senador señor Sandoval** consultó como se asignan en este caso las cuotas, al no ser individual quien accede al recurso.

El **señor Subsecretario** explicó que, en el caso de los pescadores y los buzos en particular, ellos tienen que tener inscrito el recurso. Si tienen inscrito el recurso, no hay una definición de cuota en específico, sino que es genérico, no hay una cuota para el individuo dentro del conjunto, sino que si lo tiene o no lo tiene puede acceder a su actividad.

Enseguida en relación a los recursos que forman parte de un área de manejo, ellos tienen asignado lo que se puede explotar al interior del área de manejo. En el caso de área libre, es quien tiene inscrito el recurso. Quien tiene inscrito el recurso tiene la posibilidad de extraer en el área libre. No hay una cuota específica para extraer en el área libre, a diferencia de lo que conocemos fundamentalmente con las pesquerías pelágicas. Esto es como funciona, no es que aquí haya una innovación.

**-Puesta en votación la enmienda que recae sobre la letra h) fue aprobada por la mayoría de los miembros de la Comisión Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez y Pugh y la abstención del Honorable Senador señor Sandoval.**

#### **Numeral 11)**

El Senado, en primer trámite constitucional, consultó el siguiente número 11:

11) Modifícase el artículo 50, como se indica a continuación:

a) Intercálase el siguiente inciso sexto, nuevo, pasando los actuales sexto a décimo a ser séptimo a décimo primero:

“Podrán establecerse operaciones de las flotas bentónicas en dos o más regiones, las que se sujetarán en su ejercicio a la forma y condiciones que se establezcan en el Comité de Manejo conformado por las regiones en que se desarrollan las operaciones. Con todo, las operaciones sólo tendrán efecto si existe informe del Comité Científico de Recursos Bentónicos que acredite que se cumplirán las condiciones de sustentabilidad y mantención del esfuerzo pesquero. Para el cumplimiento de las operaciones, la Subsecretaría podrá adoptar, por resolución, las medidas del inciso tercero del artículo 9° bis.”.

b) Suprímese en el inciso sexto, que ha pasado a ser séptimo, la frase “con excepción de las embarcaciones inscritas en recursos bentónicos,”.

c) Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso octavo, que ha pasado a ser noveno:

i) Insértase a continuación de la palabra “reemplazo”, la frase “, y los criterios de prelación,”.

ii) Incorpórase luego del punto y aparte, que pasa a ser seguido, lo siguiente: “La determinación de inscripciones vacantes para las pesquerías bentónicas, cuando fuere procedente, podrá considerar las recomendaciones del respectivo plan de manejo o la consulta a las organizaciones de pescadores legalmente constituidas y cuyos integrantes cuenten con inscripción en pesquerías bentónicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° bis. Para estos efectos, tanto los criterios como el procedimiento serán establecidos mediante resolución.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, lo enmendó de la siguiente forma:

Numeral 11)

Ha pasado a ser numeral 13), con las siguientes enmiendas:

o o o o o

Letras a) y b), nuevas

Ha incorporado las siguientes letras a) y b), nuevas:

“a) Incorpórase en el inciso primero, luego de las palabras “los pescadores”, la expresión “y/o las pescadoras”.

b) Incorpórase en el inciso quinto, luego de las palabras “los pescadores”, la expresión “y/o las pescadoras”.”.

\*\*\*\*\*

Letra a)

Ha pasado a ser letra c), sin enmiendas.

**-Puesta en votación estas enmiendas fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

Letra b)

Ha pasado a ser letra d), reemplazada por la siguiente:

“d) Agrégase en el inciso sexto, que ha pasado a ser séptimo, a continuación de la frase “con excepción de las embarcaciones inscritas en recursos bentónicos,”, la siguiente: “cuyo uso quedará condicionado a lo que se determine para estos casos en el respectivo plan de manejo,”.”.

El **Honorable Senador señor Sandoval** expresó que el tema del uso del GPS ha sido un tema recurrente de hace mucho tiempo para mejorar o facilitar la fiscalización precisamente. ¿Qué tanta diferenciación hay en la práctica de que una nave que se dedique a recursos bentónicos no haga otro tipo de pesca? Porque aquí se exige a los que están con recursos bentónicos del uso del GPS. ¿no puede usar la embarcación para otros fines?

El **señor Subsecretario** manifestó que es la ley vigente la que exige del POSAT (Posicionador satelital) a las embarcaciones bentónicas. Y lo que se establece en el caso de la enmienda es una que esa no sea una excepción absoluta, sino que exista la posibilidad de que los comités de manejo decidan la presencia del POSAT- En ese sentido es lo que se propone la Cámara de Diputados.

Respecto a la pregunta que hace el Senador, las embarcaciones bentónicas, y eso está definido en las primeras normas, tienen ciertas características, tienen, un equipo bentónico que está formado por quien lleva la embarcación, el armador o el patrón de la embarcación, y el buzo y eventualmente el asistente de buzo. Es una tripulación distinta al que se requiere para el desarrollo de otras pesquerías.

Añadió que, para el desarrollo de la pesquería de Pequeños Pelágicos, por ejemplo, las tripulaciones son de 7 personas y el arte de pesca, en particular, que la pesquería de cerco, ocupa un volumen de la embarcación que no es posible en una embarcación bentónica. Las bodegas

de una pesquería de pequeños pelágicos son de características distintas a las de una embarcación bentónica. Para hacer esa distinción las embarcaciones demersales también tienen características de bodega distintas porque el arte de pesca y los artes de pesca que se utilizan son físicamente, y no sólo físicamente diferentes, sino que en volumen dentro de una embarcación son muy notoriamente distintos.

Por ello hizo connotar que es poco probable que nos encontremos en el caso de una fiscalización, por decirlo así, con una embarcación que pueda ocultar los artes de pesca con los que realiza una actividad distinta de la bentónica. Cuando se plantea el tema de fiscalización y hallazgo de naves que están haciendo pesca ilegal, lo que se está encontrando en la práctica es una embarcación que no está haciendo la actividad real, o sea, no está haciendo faena bentónica.

**El Honorable Senador señor Pugh** señaló que, efectivamente, creo que aquí ha quedado mejor redactado porque así se permite, si es que se requiere, poder establecer el uso del GPS y esto está directamente relacionado con un tema no menor, la transformación digital del Estado. En la ley 21.180, Sernapesca está recibiendo información hoy en día de fuentes confiables y las embarcaciones toman su GPS y transmiten a un satélite esa posición de GMS con un tiempo preciso: o sea se sabe la hora exacta, el lugar exacto donde estaba, pero esto para un cierto número de embarcaciones. Allí sí que existe trazabilidad desde el lugar de origen, desde el anzuelo o la carnada, hasta el plato, es lo que tenemos que definir. ¿Cuál es la ventaja de esto?: La denominación de origen. O sea, es muy importante certificar los productos desde los lugares de dónde vienen y esto agrega un valor al producto. O sea, aquí se gana, no solo en fiscalización, sino que también en el valor del producto, si somos capaces de, por ejemplo, dentro de esa cadena de custodia digital, mantener todo lo que es la cadena del frío, cómo se mantuvo, y eso es parte del proceso de modernización. Si queremos seguir llegando a mercados internacionales demandantes, esta es una buena práctica y que quede abierto. Eso es lo que más me gusta, que la política pública no quede cerrada.

**El Honorable Senador señor Núñez** expresó entender la preocupación del Senador Sandoval. Pero cree que la excepcionalidad que se hace en la Cámara de Diputados deja abierta la posibilidad que, en el comité de manejo, justamente para ver realidades sectoriales o regionales, se puede incluir esa obligatoriedad. No obstante, lo que yo tengo entendido es que este es un tema muy sensible para la mayoría de los pescadores artesanales que son bentónicos, que es una masa muy grande. Porque si se les pidiera a todos los pescadores artesanales con embarcaciones bentónicas, sería una gran cantidad y tendría un costo muy elevado. Entonces, en el caso de la región de Coquimbo, la mayoría de las caletas son bentónicas. No tienen posicionadores en las embarcaciones y la obligatoriedad tendría un impacto económico gigantesco.

El **Honorable Senador señor Sandoval** indicó valorar el avance, respecto a la omisión absoluta, a una opción de posibilidad que sabemos que no va a ocurrir. En cuanto a los costos hizo presente que hay regiones que han sido bastante proactivas en este tema. Ya han abierto líneas de apoyo económico, tampoco un GPS es una tremenda inversión.

El **señor Subsecretario** expuso que aprecia el reconocimiento de este avance parcial que hace el senador, y es necesario, como dice el senador Pugh, que haya una flexibilidad en la norma para ir ajustándola y apretándola en aquellas pesquerías y actividades en las que realmente se hace necesario.

Manifestó que efectivamente cree que en las pesquerías que mueven grandes volúmenes de recursos, parece ser muy necesario este tipo de instrumentos porque en muchas cosas son financiables por los recursos que genera la actividad como, por ejemplo, en el caso de la pesquería del erizo, pero hay que entender claramente la diversidad de la pesquería bentónica.

El **Honorable Senador señor Pugh** agradeció al Subsecretario que se esté tomando ese tema con esa profundidad. Solo dos aspectos, la ley del POSAT es del siglo pasado, del año 98 más o menos, y tiene un segmento muy caro que es el segmento satelital, que es básicamente la transmisión de la posición al satélite y baja, esa es la parte más cara que hay que financiar.

Agregó que quizás es momento de innovar. Estamos viendo concursos de innovación en defensa, tecnologías de uso dual. Por ejemplo, sistemas de registro, de posiciones, cajas negras, igual que los aviones, que dice dónde estuvo exactamente, y no son vulnerables. Entonces, la caja negra tiene un costo mínimo, básicamente la batería o el equipo, no le costaría nada, se le podría entregar a las embarcaciones. Y eso lo podrían ocupar los comités de manejo y saber exactamente dónde estuvo, qué hizo, y tiene toda la data.

**-Puesta en votación esta letra b) fue aprobada por la mayoría de los miembros de la Comisión Honorables Senadores señores Kuschel, Núñez y Pugh y la abstención del Honorable Senador señor Sandoval.**

Letra c)

Ha pasado a ser letra e), enmendada de la siguiente forma:

Numeral ii)

Ha sustituido, en la primera oración que se propone incorporar, la palabra “plan” por “comité”, y ha agregado, luego de la palabra “pescadores”, la expresión “y/o pescadoras”.

**-Puesta en votación la modificación -en su primera parte- fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Honorables Senadores señores Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval y la enmienda sobre inclusión de género fue aprobada por la unanimidad de los integrantes Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

### **Numeral 12)**

El Senado, en primer trámite constitucional, propuso el siguiente número 12:

“12) Intercálanse, en el artículo 50 A, los siguientes incisos tercero y cuarto nuevos, pasando los actuales tercero y cuarto a ser quinto y sexto, respectivamente:

“En forma independiente, considerando el enfoque ecosistémico y multiespecies, la Subsecretaría establecerá mediante resolución una nómina de pesquerías bentónicas por región, que deberá considerar las técnicas o utensilios de pesca en su caso, las especies hidrobiológicas que constituyen recursos y la categoría de pescador artesanal que las podrá extraer. En el caso de Rapa Nui, el Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, el Registro Pesquero Artesanal de todas las pesquerías será independiente del de la Región de Valparaíso.

En las pesquerías artesanales de pequeña escala definidas en la nómina a que se refiere el inciso anterior, se deberá contemplar la pesquería demersal costera de peces de roca y, mediante resolución fundada de la Subsecretaría, se determinará las especies que, de conformidad con su estado de conservación, podrán ser habilitadas para las categorías buzo, buzo mariscador y recolector de orilla, alguero y buzo apnea inscritos en el Registro Pesquero Artesanal. El número de vacantes de la pesquería demersal costera de peces de roca, y los criterios de prelación para su asignación, serán determinados por la Subsecretaría, según el estado de conservación, criterios de recurrencia en la operación y niveles de esfuerzo de pesca que propendan al cumplimiento de los objetivos de la ley.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, lo enmendó de la siguiente forma:

Numeral 12)

Ha pasado a ser numeral 14), con la siguiente redacción:

“14) Modifícase el artículo 50 A, como se indica a continuación:

a) En el inciso segundo:

i. Suprímese la penúltima oración.

ii. Agrégase, luego del punto y aparte que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración final, nueva: “Para las pesquerías artesanales de pequeña escala la Subsecretaría podrá delimitar la nómina regional a una unidad territorial específica.”.

b) Intercálanse los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto, nuevos, pasando los actuales incisos tercero y cuarto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

“En forma independiente, considerando el enfoque ecosistémico y multiespecies, la Subsecretaría establecerá mediante resolución fundada una nómina de pesquerías bentónicas por región, que deberá considerar las técnicas o utensilios de pesca en su caso, las especies hidrobiológicas que constituyen recursos y la categoría de pescador y/o pescadora artesanal que las podrá extraer.

En el caso de Rapa Nui, el Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, el Registro Pesquero Artesanal de todas las pesquerías será independiente del de la Región de Valparaíso.

En las pesquerías artesanales de pequeña escala existentes en la nómina nacional de pesquerías indicada en el inciso segundo, se deberá contemplar la pesquería demersal costera de peces de roca. Mediante resolución fundada de la Subsecretaría, se determinará las especies que, de conformidad con su estado de conservación, podrán ser habilitadas para las categorías de buzo y de recolector o recolectora de orilla, alguero o alguera y buzo apnea inscritos en el Registro Pesquero Artesanal. El número de vacantes de la pesquería demersal costera de peces de roca, y los criterios de prelación para su asignación, serán determinados por la Subsecretaría, según el estado de conservación, criterios de recurrencia en la operación y niveles de esfuerzo de pesca que propendan al cumplimiento de los objetivos de la ley.”.

El **Honorable Senador señor Núñez** respecto de esta enmienda señaló que genera muchas dudas y polémica entre los pescadores artesanales, razón por la que solicita al Subsecretario explicara bien, con

detalle, cómo queda regulado este tema de los peces de roca que está en el último párrafo.

El **señor Subsecretario** en cuanto a las enmiendas propuestas señaló que se refuerza el carácter de independencia de la nómina de recursos bentónicos respecto del resto de los recursos, es decir, la nómina de recursos bentónicos es una, el resto de los recursos pesqueros es otra nómina distinta. Lo segundo es que efectivamente establece que se independiza la nómina de Juan Fernández y de Isla de Pascua y ahí lo que parecía originalmente era que se eliminaba porque se repone en un inciso posterior, es decir la pesquería de Isla de Pascua y de Juan Fernández es a su vez una nómina que funciona de manera independiente. Y el tercer punto específico es al que se refiere la pregunta del Senador Núñez que establece que los buzos y recolectores de orilla puedan acceder a ciertas pesquerías en condiciones específicamente establecidas, no un acceso automático ilimitado a cualquier pesquería de roca, sino porque eso generaría una crisis del recurso. Se establece la posibilidad de que quien desarrolla pesquería bentónica, y esta es una innovación interesante, puede acceder a peces, pero no puede acceder a peces en el mecanismo de total libertad, sino que puede acceder a peces a través de un mecanismo reglado pesquería a pesquería, en función de cuál es la condición del recurso y el esfuerzo pesquero que podrían desarrollar esos buzos en una determinada localidad.

El **señor Javier Rivera** señaló que este párrafo sobre las pesquerías de peces de roca viene a restablecer una condición que hasta el año 2000 tenían los pescadores artesanales y buzos mariscadores en particular y que en una modificación del registro pesquero artesanal quedaron sin estos recursos. Esta norma viene a mejorar esa situación. El establecimiento del número de vacantes por pesquería depende de la condición que se encuentre cada uno de estos recursos y esa información es la que nos lleva a definir que no puede ser una materia que se le incluya a todos en general, porque no todos en general dentro de la categoría de buzo y recolectores de orillas están ejerciendo la actividad pesquera en este momento. Esto nos permite salvaguardar y llevar a cabo los objetivos que establece la ley de enfoque precautorio y para mantener estas poblaciones que están, en este momento, en alguna condición de plena explotación o sobre explotación.

El **Honorable Senador señor Pugh** expresó que valoraba que se ha avanzado en clasificar muy bien lo que tenemos nosotros en nuestros parques marinos. Estos configuran casi un millón de kilómetros cuadrados, lo que es mucho más grande que todo Chile continental. Cuando se habla de esta región, es una región oceánica gigantesca desde Rapanui hasta los Andes.

Ante esta magnitud se preguntó por los recursos para fiscalizar un territorio tan inmenso. Hizo especial hincapié que se requerirá una estrategia

grande e importante para hacernos cargo de esto y para cuidar los recursos. Recordó que hay especies que están en la lista de especies amenazadas a nivel mundial, especialmente los tiburones, es un área de mucha circulación entre el archipiélago de Juan Fernández y especialmente el mar de Juan Fernández. En este punto indicó aparece el tema de los peces de roca, y destacó también al buzo apnea, que está considerado. El buzo de apnea es el que con arpón está dedicado a esta actividad. Entonces, es una actividad ancestral, la más antigua, que hay que protegerla, y por eso me parece muy bien que esté totalmente definido. Finalmente señaló que está mucho más claro el espacio geográfico actual, el cómo se va a hacer, y reconoce al buzo apnea el trabajo que hace, que es muy especial. Por ello comparte la redacción que se está proponiendo.

El **Honorable Senador señor Núñez** señaló que le gustaría comprender bien cómo se produce en la situación estándar la captura de los peces de roca. Entiendo que en su gran mayoría es por arpón. Luego cuál es el listado de peces de roca y en qué estado están dichas pesquerías. Expresó que hay algunas especies de estos peces de roca que no cuentan con estudios científicos. Entonces, ¿cómo se determina si no hay un estudio científico el enfoque precautorio? ¿Sobre qué base? Añadió que en concreto reclaman muchos pescadores artesanales que salen a hacer una faena determinada como buzo, y si capturo un espécimen con arpón, me van a multar, porque yo no estoy autorizado. Preguntaba luego quién va a dar la autorización.

Señaló que comparte el enfoque precautorio, pero la duda es si no se estará siendo un poco restrictivos hacia quien desarrolla la actividad, con cierto criterio de sustentabilidad. Indicó que en esta materia se debe ser muy pedagógico, porque la explicación general deja dudas.

El **señor Javier Rivera** señaló que ningún pescador, buzo mariscador, recolector de orillas, que se dedique a la actividad bentónica, va a quedar fuera de este registro de peces de roca. Porque mientras tenga actividad pesquera, va a estar considerado dentro de esto.

Respecto al estado de explotación de los recursos manifestó que hace dos o tres años la Subsecretaría realizó un informe del estado donde está la totalidad de peces de roca que se explotan en la zona norte del país principalmente. En cuanto a los artes y utensilios de pesca que se puedan utilizar está comprendido el arpón, aunque no es el único que se considera.

Reiteró que todos aquellos que en este momento ejercen la actividad como buzo, recolector de orillas y buzo apnea, están considerados dentro de lo que es la definición de los peces de roca.

Ante otra consulta del senador Núñez el **señor Rivera** precisó que el estado de las pesquerías de peces de roca, definirá un número de

vacantes. Dicho número ha considerado todas aquellas personas que en este momento o en estos años han realizado actividad pesquera. Señaló que en el registro pesquero artesanal tenemos aproximadamente entre un 30% y un 40% de personas que ejercen la actividad pesquera en forma activa, mientras hay más de un 50% que está simplemente inscrito en el registro pesquero artesanal. Es por eso de que esta norma, llevando a cabo el enfoque precautorio, no entrega a todos en conjunto la posibilidad de ejercer la actividad sobre los peces de roca, sino que aquellos que ejercen la actividad en este momento.

El **Honorable Senador señor Núñez** solicitó se aclare si un buzo ya tiene autorización de algún recurso de pesquería de roca, con esta norma lo va a mantener o no.

El **señor Subsecretario** señaló que poder quedar explícito en el reglamento, pero afirmó que ley en ningún caso establece una pérdida de derechos para el que ya lo tiene, por lo tanto, no habría forma de interpretar la norma extensivamente para que se perdiera este derecho.

A continuación, explicó lo que establece este numeral, en primer lugar, se independiza la norma de recursos bentónicos de la nómina general de pesquería, en segundo lugar, se independiza la nómina de Juan Fernández, de Rapa Nui y de Islas Desventuradas de la región de Valparaíso, y el tercer elemento central es que los peces de roca quedan en la nómina de peces, pero como pesquería de pequeña escala, y además se posibilita que el buzo, el recolector, el alguero y el buzo apnea, que antes no podían inscribir estas pesquerías, lo puedan realizar en esta oportunidad.

El **Honorable Senador señor Núñez** comentó que entonces un pescador artesanal tenía inscrito peces de rocas, va a poder continuar con la explotación de ese recurso.

El **señor Subsecretario** respondió que así es, sin ninguna duda.

**- La Comisión aprobó la modificación por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

### **Numeral 13)**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente numeral 13):

“13) Modifícase el artículo 50 B en el siguiente sentido:



a) Introdúcese, en el inciso segundo, a continuación de la expresión “de todas las categorías,”, la frase “a excepción de las de buzo y de recolector de orilla, alguero o buzo apnea,”.

b) Intercálase, en el inciso décimo, a continuación de la palabra “reemplazante”, la frase “o mediante las declaraciones de desembarque de las organizaciones asignatarias de un área de manejo de la que sea integrante”.

c) Intercálase, en el inciso duodécimo, a continuación de la palabra “sea”, la expresión “cónyuge o”.

d) Reemplázase el inciso décimo tercero, por el siguiente:

“Se considerará acreditada la habitualidad de la mujer por el plazo de dos años contados desde el embarazo, para lo que deberá presentar ante el Servicio el certificado médico correspondiente.”.

e) Reemplázase el inciso final, por el siguiente:

“Para el caso de reemplazo en las categorías de buzo y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, serán exigibles exclusivamente los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) del artículo 51.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, modificó el numeral 13), que pasó a ser 15), del siguiente modo:

ooooo

Letra a), nueva

Incorporó la siguiente letra a), nueva:

“a) Intercálase en el inciso primero, entre los vocablos “pescador” y “artesanal”, la expresión “o pescadora”.

ooooo

Letra a)

Pasó a ser letra b), reemplazándose la frase que propone introducir por la siguiente: “a excepción de las de buzo y de recolector o recolectora de orilla, alguero o alguera, o buzo apnea,”.

ooooo



Letra c), nueva

Incorporó la siguiente letra c), nueva:

“c) Agrégase en el inciso sexto, luego de la palabra “pescador”, los vocablos “o pescadora”.

ooooo

Letra d), nueva

Incorporó la siguiente letra d), nueva:

“d) Agrégase en el inciso noveno, luego de la palabra “pescador”, los vocablos “o pescadora”, e intercálase, entre la frase “los incisos siguientes” y el punto y aparte, lo siguiente: “o mediante las declaraciones de desembarque de las organizaciones titulares de un área de manejo de la que sea integrante. En el caso de los recolectores de orilla que no sean integrantes de una organización titular de un área de manejo, se acreditará la habitualidad mediante las declaraciones de desembarque artesanal respectivas”.

ooooo

Letra b)

Pasó a ser letra e), sustituida por la siguiente:

“e) Reemplázase en el inciso undécimo la frase “En el caso de los buzos y de los pescadores” por la siguiente: “En el caso de las y los buzos y de las pescadoras y los pescadores”.

Letra c)

Pasó a ser letra f), sustituyéndose la expresión que se propone intercalar, por la siguiente: “cónyuge, conviviente civil o”.

Literal d)

Pasó a ser letra g), con la siguiente enmienda:

Inciso décimo tercero propuesto

Incorporó la siguiente oración final: “Asimismo, se podrá acreditar lo anterior, con un certificado de nacimiento del hijo o hija.”.

Letra e)

Pasó a ser literal h) reemplazado por el siguiente:

“g) Suprímese el inciso final.”.

**- La Comisión aprobó las modificaciones por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval, con excepción de la letra b), que fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión Honorables Senadores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

ooooo

### **Numeral 16), nuevo**

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, incorporó el siguiente numeral 16), nuevo:

“16).- Introdúcese en el artículo 54 el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Será obligación de las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales actualizar ante el Servicio, hasta el 30 de junio de cada año, la nómina de socios o el nombre de quienes conforman la directiva. Dicha obligación se entenderá cumplida con el envío al Servicio de la nómina respectiva, el certificado de vigencia de la organización y un certificado que acredite quienes conforman la directiva vigente.”.

ooooo

El **Honorable Senador señor Pugh** consultó, en atención a que este proyecto se está tramitando, estando vigente la Ley de Transformación Digital del Estado, ¿cuáles deben ser las medidas para tener certeza jurídica de estos actos digitales? ¿qué tienen previsto para que esto funcione de una manera más expedita y se pueda ocupar de forma eficaz?

El **señor Subsecretario** señaló que es un elemento importante el señalado por el Senador Pugh y si se revisa el presupuesto del Servicio Nacional de Pesca del año 2024, se observa que la única expansión significativa que tiene el Servicio Nacional de Pesca en su presupuesto, es justamente en modernización tecnológica, puesto que la demanda que tiene para poder cumplir con los requisitos de tramitación en plataforma digital, estaba generando una brecha muy importante entre las posibilidades de desarrollo de servicios y los recursos disponibles.

El **Honorable Senador señor Núñez** llamó a tener presente el acceso de algunas caletas a la red y a las tecnologías.

Manifestó la duda en aquella parte que dice que la nómina de socios o el nombre de quienes conforman la directiva. Señaló que con la letra "o", entiende que uno u otro. Sin embargo, más adelante dice, dicha obligación se entenderá cumplida con el envío, describe, uno, con el envío de la nómina de socio después dice, dos, el certificado de vigencia y tres, certificado que acredite la vigencia de la directiva, entonces da la sensación de que la reacción posterior es copulativa, es decir, con los tres requisitos, lo cual es contradictorio con lo anterior. Solicitó aclarar ese punto.

El **Honorable Senador señor Pugh** señaló que este es precisamente el efecto de la transformación digital, el Estado no tiene que pedir certificado de cosas que conoce. Lo único que se necesita es que esté la información disponible como acto digital, para la interoperabilidad, que requiere certeza jurídica del acto digital.

La transformación digital del Estado se hace con todos, no puede quedar nadie afuera, con inclusión digital.

El **Honorable Senador señor Sandoval** respecto de esta indicación, al parecer tiene algunas inconsistencias de redacción, porque al leer el texto, dice que será obligación de la organización de pescadores y o pescador artesanal actualizar ante el servicio hasta el 30 de junio de cada año, la nómina de socios o el nombre de quienes conforman la directiva. Da una opción en esa primera etapa. Pero a continuación, dice que dicha obligación se entenderá cumplida, con el envío al servicio de las tres exigencias.

Entonces una parte da una opción y la segunda la elimina la posibilidad.

El **señor Subsecretario** abordó las observaciones realizadas. Manifestó que efectivamente, hay una situación de fondo que tiene que ver con el uso de las plataformas digitales por parte del mundo pesquero que plantea el Senador Pugh. Manifestó que la restricción en este punto no es solo de acceso a la señal digital en las caletas, sino que también es de capacidad y habilitación de los usuarios para usar los instrumentos digitales una vez que se accede a esa herramienta.

Por eso, desde el punto de vista del servicio, del Servicio Nacional de Pesca, se trabaja en todas las tramitaciones con la plataforma digital y, lamentablemente, la política de cero papel, no puede ser implementada.

Estimó que ahí hay una brecha que es muy importante resolver, que no es solo brecha de habilitación de infraestructura, sino que también es brecha en materia de competencias digitales.

En segundo lugar, respecto a la observación de la redacción, señaló que el contenido de esta norma sin el plazo estaba incluido en el artículo 2, en el formato anterior de la norma, y por lo tanto, lo que se hizo fue recogerlo como una norma específica. Coincidió que hay una redacción que resulta poco feliz y de la lectura comprensiva del artículo, la intención es que los tres documentos sean exigencia para dar por cumplida la norma.

Por lo tanto, habría que interpretar que no es nómina de socios o nombre de quienes conforman la directiva, sino que es nómina de socios y nombre de quienes conforman la directiva.

Propuso hacer presente este punto como sector, una vez aprobado el proyecto, al Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, a ver si existe la posibilidad de hacer una corrección informal por la vía del instrumento de veto que existe en este caso.

El **Honorable Senador señor Núñez** requirió saber el objetivo de la norma, porque al leer el artículo 54, lo que se agrega es un cambio sustantivo. En el artículo 54 original, dice algo muy genérico y el Ejecutivo dice que todas las organizaciones pescadoras artesanales al 30 de junio tienen que entregar estos tres documentos, por tanto, la que no lo entregue, se entiende que va a quedar, entre comillas, cuestionada.

Consultó si hay detalle de cuántos sindicatos son, no va a ser cosa que esto se transforme en un aspecto inmanejable desde el punto de vista formal.

El **Honorable Senador señor Kuschel** consultó el motivo de establecer el 30 de junio como fecha.

El **señor Subsecretario** precisó que la explicación a las dos consultas realizadas, se comprenderán mejor cuando se revise el numeral i), en el cual se plantea la posibilidad de que no aplique la caducidad en el caso de los miembros de una AMERB. Es importante saber quiénes son los miembros para que no reciban la aplicación de la caducidad.

Si un buzo o alguien que desarrolla la actividad bentónica no tiene habitualidad en el desarrollo de su actividad, podría ser objeto de una causal de caducidad. Una de las incorporaciones que tiene la norma es que si es parte de una AMERB le beneficia, es extensiva a ellos, por eso es importante saber quiénes son los que forman parte de la organización para garantizar esa situación.

Esa es la razón por la que es importante la actualización de los registros. Obviamente hay otras externalidades positivas de la actualización de los registros, que es el acceso a otros instrumentos de fomento como, por ejemplo, los de INDESPA.

El **Honorable Senador señor Núñez** consultó si esta exigencia solo es aplicable a los sindicatos de pescadores artesanales bentónicos o a todos en general.

El **señor Subsecretario** manifestó que el proyecto de ley bentónica no está estableciendo normas que están ajenas a su objeto, que es justamente la regulación de la actividad bentónica.

El **Honorable Senador señor Sandoval** consultó la forma de resolver el problema.

El **Honorable Senador señor Núñez** manifestó que comparte el fondo y el sentido y es que dejaría a cubierto a un pescador artesanal bentónico que pudiera estar cuestionada su habitualidad ya que quedaría resuelto en la lista.

El **señor Subsecretario** manifestó que dado que se comparte el espíritu de la norma, que efectivamente tiene un error de redacción, pero le parece más simple aprobar la norma.

El **Honorable Senador señor Sandoval** comentó que en su opinión no es solo cambiar la letra "o" por la "y", señaló que debía quedar, después de "hasta el 30 de junio de cada año", la nómina de socios respectiva, el certificado de vigencia de la organización, y un certificado que dice quienes conforman la directiva vigente, tiene las tres instancias.

**La Comisión, en un inicio optó por rechazar la modificación por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

En la siguiente sesión, los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval, dieron la unanimidad para reabrir la discusión sobre el punto.

El **señor Subsecretario** señaló que la interpretación racional del texto indica que, la obligación se cumple con los tres elementos que están enunciados en la parte final del inciso, la frase "nómina de socios o nombre de quienes la conforman", está errada y debiera ser "y", porque sólo así se puede explicitar el cumplimiento del inciso anterior.

Por lo tanto, si no existe la posibilidad de que, en virtud de una interpretación armónica de la norma, se realice un ajuste formal, señaló que

como Ejecutivo se pueden comprometer a realizar la modificación respectiva en un proyecto que está en segundo trámite en el Senado, sobre suspensión de caducidades por maternidad.

**- La Comisión aprobó la modificación por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

#### **Numeral 14)**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente numeral 14):

“14) Modifícase el artículo 55, en el siguiente sentido:

a) Introdúcense, en la letra a), las enmiendas que siguen:

i) Agrégase, en el párrafo primero, a continuación del punto y final que se reemplaza por una coma, la frase “o que posea antigüedad por el mismo lapso como socio de una organización titular de área de manejo con plan de manejo vigente.”.

ii) Intercálanse los siguientes párrafos tercero y cuarto, nuevos, pasando el actual párrafo tercero a ser quinto:

“Respecto de los pescadores artesanales propiamente tales, buzos o recolectores de orilla, algueros y buzos apnea, se exceptuará la aplicación de esta causal a aquel que por enfermedad o accidente debidamente acreditado, se encuentre temporalmente incapacitado para ejercer actividades extractivas o de recolección, de conformidad a las condiciones y por el mismo plazo señalados en el inciso anterior.

Se considerará acreditada la operación de la mujer por el plazo de dos años contados desde el embarazo, para lo que deberá presentar ante el Servicio el certificado médico correspondiente.”.

iii) Introdúcese el siguiente párrafo final, nuevo:

“Aquellas embarcaciones que operen exclusivamente en recursos bentónicos, se exceptuarán de esta causal de caducidad, acreditando tal situación mediante declaración de desembarque en que conste la unidad extractiva de recursos bentónicos que realizó la actividad extractiva.”.

b) Incorpórase, en la letra b), a continuación del punto y aparte que pasa a ser coma, la siguiente frase: “o del delito contemplado en el artículo 139 bis.”.



c) Incorpórase, en la letra c), a continuación del punto y aparte que pasa a ser coma, la siguiente frase: “salvo que se encontrare en la situación prevista en el inciso primero del artículo 55 bis.”.

d) Introdúcese, en la letra d), el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“No obstante lo anterior, en caso de buzos que no mantengan el requisito de inscripción a que alude el artículo 51 letra b) de la presente ley y hayan optado por el régimen establecido en el artículo 55 bis, mantendrán vigentes sus otras categorías, sin perjuicio de la aplicación de las demás causales que señala el presente artículo.”.

e) Introdúcese el siguiente inciso final, nuevo:

“Para el caso de las pesquerías de recursos bentónicos no se generarán listas de espera.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, realizó las siguientes modificaciones al numeral 14), que pasó a ser 17):

Letra a)

Numeral i)

Lo ha sustituido por el que sigue:

“i) Agréganse en el párrafo primero, a continuación de la palabra “pescador”, los vocablos “o pescadora”, y a continuación del punto y aparte, que se reemplaza por una coma, la frase “o que posea antigüedad por el mismo lapso como socio de una organización titular de área de manejo con plan de manejo vigente.”.

Numeral ii)

Párrafo tercero propuesto

Reemplazó la frase “los pescadores artesanales propiamente tales, buzos o recolectores de orilla, algueros y buzos apnea,” por la siguiente: “los pescadores y/o las pescadoras artesanales propiamente tales, buzos o recolectores o recolectoras de orilla, algueros o algueras y buzos apnea.”.

oooo

Letra e), nueva

Incorporó la siguiente letra e), nueva:

“e) Agrégase en el inciso penúltimo, luego de las palabras “los pescadores”, la siguiente frase “y las pescadoras”.

oooo

Letra e)

La eliminó.

Respecto a la letra e) el **señor Subsecretario**, señaló en el caso de las pesquerías bentónicas, la idea de que existan listas de espera alude a los recursos bentónicos que tienen mayor exclusividad y dificultad de acceso. Esto requiere una restricción en el acceso a estas pesquerías y por lo tanto, la demanda por acceder a ellas va a ser necesariamente mayor a la posibilidad de otorgar ese acceso.

**- La Comisión aprobó las modificaciones por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

#### **Numeral 15)**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente numeral 15):

“15) Agrégase, al final del Párrafo 2° del Título IV, el siguiente artículo 55 bis, nuevo:

“Artículo 55 bis.- Los pescadores artesanales inscritos en la categoría de buzo, que no obtengan la renovación de la matrícula ante la Autoridad Marítima de conformidad a lo dispuesto en el decreto N° 752, de 1982, del Ministerio de Defensa Nacional, o la normativa que la reemplace, podrán, dentro del plazo de doce meses contado desde el vencimiento de la última matrícula, efectuar el reemplazo de su inscripción de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 50 B. Al término de este período, la inscripción del titular de la categoría de buzo que no haya sido reemplazada, caducará por el solo ministerio de la ley.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, modificó el numeral 15), que pasó a ser 18), agregó en el artículo 55 bis propuesto, luego de los vocablos “Los pescadores”, la siguiente expresión: “y/o las pescadoras”.

**- La Comisión aprobó las modificaciones por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

### **Numeral 16)**

Pasó a ser numeral 19), sin modificaciones.

- **La Comisión aprobó la modificación por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

### **Numeral 17)**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente numeral 17):

“17) Incorpórase, en el inciso final del artículo 55 B, a continuación del punto y aparte que pasa a ser seguido, el siguiente texto: “No constituirán derechos en beneficio de terceros aquellos acuerdos suscritos por organizaciones titulares de áreas de manejo con autorización exclusiva de explotación de la playa de mar, ni los casos en que es necesario contratar a un tercero para realizar la extracción desde el área de manejo, ni aquellos acuerdos adoptados para financiar los costos derivados del establecimiento de zonas de resguardo u otras iniciativas para mejorar la sostenibilidad del área que hayan sido aprobadas en el plan de manejo respectivo.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, sustituyó en el numeral 17), que pasó a ser 20), la expresión “zonas de resguardo” por “zona voluntaria de protección”.

El **Honorable Senador señor Pugh** consultó si está en algún lugar definido o si existe algún concepto jurídico asociado a lo que se señala en la norma.

El **señor Subsecretario** señaló que se trata de una modificación relevante, la Cámara de Diputados profundizó el sentido de la norma. Explicó que las áreas de manejo, por su naturaleza, son zonas de resguardo que están a cargo de un colectivo de pescadores artesanales que se preocupan de su protección, explotación.

Cuando se plantea, por lo tanto, la idea de una zona de resguardo, hay una amenaza implícita de hacer perder a la organización una cierta soberanía sobre el espacio que le ha sido concedido como área de manejo, ya que los instrumentos para generar esas zonas de resguardo dentro de las zonas de resguardo, pasan nuevamente por una decisión de la autoridad administrativa, ya que es una resolución de la Subsecretaría de Pesca la que autoriza las zonas de resguardo.

Por tanto, burocratiza un anhelo que está planteado en la norma que parece muy razonable, que es proteger de manera preferente un espacio

dentro del área de manejo, de la zona de resguardo de este espacio no es a través de la nomenclatura “zona de resguardo”, porque ya lo es.

Entonces, lo que se plantea es que existe una zona voluntaria de protección cuya definición, según lo que se discutió en la Cámara de Diputados, alude a que, en los propios planes de manejo de las áreas de las AMERB, se puede establecer, por ejemplo, que un determinado roquerío, no va a ser explotado durante un cierto período o indefinidamente porque se usará para buceo fotográfico, turístico o para simplemente protección e incubación de recursos.

Es el mismo espíritu establecido por el texto del Senado, pero simplificando el trámite, de tal manera de no crear una zona de resguardo dentro de una zona de resguardo con un trámite administrativo, sino que, dejándolo a criterio de los propios pescadores artesanales, a través de la definición de sus planes de manejo.

**- La Comisión aprobó la modificación por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

#### **Numeral 18)**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente numeral 18):

“18) Agrégase, en el inciso primero del artículo 55 C, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser seguido, el siguiente texto: “Para especies principales del plan de manejo, cuyo destino sea el consumo humano directo en fresco, las cuotas autorizadas en el seguimiento respectivo podrán ser extraídas durante períodos de veda biológica, en un máximo del 10% de las mismas. La continuidad de esta autorización podrá ser suspendida, de acuerdo al análisis particular de la situación del área de manejo y del recurso que se trate.”.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, reemplazó el numeral 18), que pasó a ser 21), por el siguiente:

“21) Agrégase en el inciso segundo del artículo 55 C, luego de las palabras “Los pescadores”, la expresión “y/o las pescadoras”.

El **señor Subsecretario** manifestó que no recuerda que en el debate legislativo de la Cámara Diputados se planteó sustituir el numeral 18). Por lo que sugirió rechazar la norma para modificarla en la Comisión Mixta.

**La Comisión, en un inicio, rechazó la modificación por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

En la siguiente sesión, los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval, dieron la unanimidad para reabrir la discusión sobre el punto.

El **señor Subsecretario** advirtió que planteó erróneamente que el reemplazo del numeral 18) era indebido, sin embargo, informó que fue una solicitud expresa planteada durante la discusión en la Cámara de Diputados por el Sernapesca y dio a conocer un oficio del Servicio explicando la importancia de la eliminación propuesta en la modificación realizada por la Cámara de Diputados.

Explicó que el texto que se elimina, se refiere a la posibilidad de extraer recursos desde las áreas de manejo en período de veda y esa situación es considerada por el Sernapesca de alto riesgo porque incentiva la declaración falsa y aumenta eventualmente el blanqueo de recursos, es decir, extraer recursos desde el área de manejo en periodo de veda es uno de los elementos que el Sernapesca ha dicho que dificulta ampliamente su fiscalización.

Había una voluntad explícita de la eliminación de ese inciso y por eso es que nos parece razonable que se apruebe como viene de la Cámara de Diputados.

El **Honorable Senador señor Núñez** manifestó entender la argumentación, cuando hay periodos de veda, los pescadores artesanales se sienten muy resentidos en su ingreso económico, pero evidentemente si hay un 10% de especies de un área de manejo circulando, se podría prestar para situaciones irregulares. Por lo tanto, lo planteado por Sernapesca es razonable.

El **Honorable Senador señor Pugh** señaló que la norma del artículo 55 C, ya contempla que se podrá exceptuar del cumplimiento de tales medidas mediante decreto del Ministerio o resolución de la Subsecretaría y esa norma sigue vigente.

Consideró claro el planteamiento de eliminar el numeral 18), dado que efectivamente puede inducir a una apariencia de legalidad y es lo que no se quiere.

**- La Comisión aprobó la modificación por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

### **Numeral 19)**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente numeral 19):

“19) Modifícase el artículo 55 D, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese su inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 55 D.- El funcionamiento de este régimen será establecido por un reglamento expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito además por los Ministros de Defensa Nacional y del Medio Ambiente, el cual determinará, entre otras, las siguientes materias:

a) Los requisitos y procedimientos para proponer, establecer, modificar, reubicar, asignar y caducar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos;

b) Los contenidos y requisitos para el funcionamiento de los planes de manejo y explotación y sus seguimientos;

c) Las acciones de manejo que puedan realizarse en el marco de los planes de manejo aprobados. Entre las acciones de manejo permitidas, se considerará el establecimiento de zonas de resguardo, en las cuales se restringirá la actividad pesquera extractiva sobre recursos bentónicos, de acuerdo a los fines establecidos en el respectivo plan de manejo, donde se podrá realizar investigación, monitoreo y otras acciones de manejo debidamente justificadas que no vulneren la sostenibilidad de los recursos y su ecosistema;

d) Requisitos para el funcionamiento de planes de manejo conjuntos, y

e) Los procedimientos de autorización para la explotación exclusiva de aquellos recursos que hayan sido incorporadas en el plan de manejo y que se encuentren en el espacio de la playa de mar colindante con el área, según lo indicado en el inciso final del presente artículo.”.

b) Reemplázase, en su inciso final, el punto y final por una coma seguida de la siguiente frase: “y deberá ser informada a la Autoridad Marítima y al Ministerio de Defensa Nacional.”.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, modificó el numeral 19) propuesto, que pasó a ser 22), en el siguiente sentido:



Letra a)

Inciso primero del artículo 55 D propuesto

Literal b)

Sustituyó la frase “y sus seguimientos;” por “de recursos bentónicos y sus seguimientos, así como los requisitos y procedimientos de caducidades de dichos planes;”.

Literal c)

La reemplazó por la siguiente:

“c) Las acciones de manejo que puedan realizarse en el marco de los planes de manejo aprobados.”.

oooo

Literal d), nuevo

Consideró el siguiente literal d), nuevo:

“d) Los requisitos y condiciones de zonas voluntarias de protección, destinadas al monitoreo e investigación científica implementada por la organización.”.

oooo

Letras d) y e)

Pasaron a ser letras e) y f), respectivamente, sin enmiendas.

El **Honorable Senador señor Sandoval** solicitó al Ejecutivo explicar la norma.

El **señor Subsecretario** indicó, en relación al literal b), las caducidades no estaban dentro de los elementos que podían ser definidos dentro de un reglamento y, por lo tanto, su definición al estar solo circunscrita en la ley era extremadamente rígida. Comentó que actualmente tienen un problema de rigidez en la aplicación de caducidad que los fuerza a no tener ninguna viabilidad para aplicar criterios, quedando forzados a aplicar una caducidad en circunstancias que, si tuviese un espacio de potestad administrativa, habría una posibilidad de modificar las condiciones de caducidad de manera más flexible.



Respecto al literal c), y el literal d), nuevo, indicó que consiste en una redacción de coherencia con la norma.

**- La Comisión aprobó la modificación por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

### **Numeral 20)**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente numeral 20):

“20) Modifícase el artículo 55 E de la siguiente manera:

a) Introdúcese, en el inciso primero, antes del punto y aparte, la siguiente frase: “y cumpla con los demás requisitos establecidos en el reglamento”.

b) Agrégase, en el inciso segundo, una nueva letra e) del siguiente tenor:

“e) Número de pescadores inscritos en la categoría de buzos y recolectores de orilla, algueros y buzos apnea.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, introdujo las siguientes modificaciones al numeral 20), que pasó a ser 23):

oooo

Letra a), nueva

Incorporó la siguiente letra a), nueva:

“a) Incorpórase en el inciso primero, luego de la palabra “pescadores”, la expresión “y/o pescadoras”, e intercálase, entre la frase “área de manejo” y el punto y aparte, la siguiente: “y cumpla con los demás requisitos establecidos en el reglamento”.

oooo

Letra a)

La suprimió.

Letra b)

Agregó en el literal e), nuevo, propuesto, luego de la palabra “pescadores” la expresión “y/o pescadoras”, a continuación del vocablo “recolectores” las palabras “o recolectoras”, y después del término “algueros” las palabras “o algueras”.

El **señor Subsecretario** explicó que se plantea suprimir la letra a), porque está subsumida dentro de la redacción de la letra a) nueva, que incluye el mismo concepto.

**- La Comisión aprobó las modificaciones por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

**Numeral 21)**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente numeral 21):

“21) Reemplázase el artículo 55 G, por el siguiente:

“Artículo 55 G.- Las organizaciones de pescadores artesanales titulares de un área de manejo que modifiquen su personalidad jurídica, podrán mantener la titularidad del área y continuar las actividades del plan de manejo a partir de la etapa en que éstas se encuentren autorizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 A.

Para estos efectos, el instrumento en el que se efectúe el reemplazo de titularidad deberá ser suscrito en asamblea ante un ministro de fe, con acuerdo de la mayoría absoluta de los socios inscritos a la fecha.

La organización de pescadores artesanales reemplazante que continúe explotando el área de manejo deberá estar constituida por, a lo menos, el 80% de los integrantes de la organización de pescadores artesanales reemplazada.

El reemplazo de la titularidad del área de manejo deberá ser aprobado por resolución de la Subsecretaría, e incorporado por el Servicio al respectivo Convenio de Uso.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, modificó el numeral 21) propuesto, que pasó a ser 24), en el siguiente sentido:

Artículo 55 G propuesto

Incisos primero y tercero

Agregó, luego de la palabra “pescadores” la expresión “y/o pescadoras”.

**- La Comisión aprobó la modificación por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

**Numeral 22)**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente numeral 22):

“22) Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 55 H, la expresión “144 bis” por “144 A”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, reemplazó el numeral 22) propuesto, que pasó a ser 25), por el siguiente:

“25) En el artículo 55 H:

a) Agrégase en el inciso primero, luego de la palabra “pescadores”, la expresión “y/o pescadoras”.

b) Incorpórase en el inciso segundo, después de las palabras “los pescadores”, la expresión “y/o las pescadoras”.

c) Reemplázase en el inciso tercero la expresión “144 bis” por “144 A”.

**- La Comisión aprobó las modificaciones por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

**Numeral 23)**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente numeral 23):

“23) Sustitúyese el inciso quinto del artículo 63, por el siguiente:

“Los que realicen cualquier tipo de actividad de acuicultura y a cualquier título, deberán informar las estructuras utilizadas en el cultivo, el abastecimiento, incluido el alimento para ejemplares en cultivo, existencia,

cosecha, situación sanitaria, origen, traslado y destino de los ejemplares. Con todo, aquellos centros de cultivo que se abastezcan de alimento consistente en recursos hidrobiológicos procedentes de bancos o praderas naturales, deberán individualizar el agente extractivo, su procedencia y las cantidades que son adquiridas mensualmente por especie. Toda la información deberá ser entregada en la forma, condiciones y oportunidad que determine el reglamento. La misma obligación deberán cumplir quienes efectúen actividades de captación de semillas mediante la instalación de colectores.”.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, reemplazó el numeral 23), que pasó a ser 26), por el siguiente:

“26) En el artículo 63:

a) Introdúcese en el inciso tercero, luego de la palabra “pescadores” la expresión “y/o pescadoras”.

b) Sustitúyese el inciso quinto, por el siguiente:

“Los que realicen cualquier tipo de actividad de acuicultura y a cualquier título, así como quienes realicen colecta de semillas en virtud de los artículos 75 quáter y 75 quinquies, deberán informar, conforme al reglamento, sobre las estructuras utilizadas en el cultivo, el abastecimiento, incluido el alimento para ejemplares en cultivo, existencia, cosecha, situación sanitaria, origen y destino de los ejemplares. Con todo, aquellos centros de cultivo que se abastezcan de alimento consistente en recursos hidrobiológicos procedentes de bancos o praderas naturales, deberán individualizar el agente extractivo, su procedencia y las cantidades que son adquiridas mensualmente por especie.”.”.

El **señor Subsecretario** indicó que la sustitución del inciso quinto propuesto por la Cámara de Diputados, es solo una modificación formal, que también está motivada por una ley que se dictó en el transcurso de la tramitación del presente proyecto de ley, que no altera lo sustantivo de lo que se está estableciendo.

El **Honorable Senador señor Sandoval** solicitó aclarar lo que implica sustituir todo lo mencionado en el texto aprobado por el Senado, relativo a la información que deberá ser entregada en la forma, condiciones y oportunidad que determine el reglamento.

El **señor Subsecretario** recordó que la norma de sustitución ya fue aprobada en el artículo anterior. En los artículos anteriores refería a todas las especificidades de actividad bentónica. Señaló que antes solo podían hacer sustitución los buzos y ahora, se amplía a todas las otras dimensiones de la actividad, incluido buzos apnea, recolectores de orilla, etcétera.

El **Honorable Senador señor Sandoval** manifestó que la norma es relevante respecto de lo que significa en relación a los controles o fiscalización.

Siempre se observa que las sanciones que se aplican a este tipo de situaciones no han logrado enfrentar el problema de fondo.

Puso énfasis, particularmente en este tema, por el daño que provoca a los pescadores.

El **señor Subsecretario** compartió el planteamiento, en el siguiente sentido: la actividad extractiva pesquera no es diferente en este tipo de problemas a lo que ocurre con la madera, con la minería o con el cobre. Lo que existe en estas situaciones de extracción ilegal sostenida y permanente son situaciones de crimen organizado. Y estas situaciones muchas veces en la judicatura, cuando llega a una detención, es confundido como si fuese un robo o hurto famélico.

Efectivamente hay micro mafias que usan la explotación de recursos de otros, particularmente en las áreas de manejo. Un área de manejo constituye un espacio que es custodiado y explotado por una organización y muchas veces ocurre, en las distintas regiones del país, que esta área de manejo es literalmente víctima de un saqueo por embarcaciones.

Es necesario enfocarse en las situaciones de crímenes organizados que afectan no sólo a la de pesca en el norte, han visto robo de extracción de algas, gente que llega con camionetas y se lleva lo que ha recopilado una señora o una familia durante un par de meses, lo han visto con robos de salmones, lo ven con el robo de las AMERB, con las embarcaciones que desarrollan extracción ilegal de manera contumaz.

Lo que realiza la Armada, lo que realiza el Servicio Nacional de Pesca es el máximo que permite en sus potencialidades, pero como en toda situación de crimen organizado, el delito evoluciona más rápidamente y tiene mejores accesos a recursos que aquellos que lo combaten.

**- La Comisión aprobó la modificación por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

#### **Numeral 24)**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente numeral 24):

“24) Reemplázase la última oración del inciso primero del artículo 64 B, por la siguiente: “Dicha obligación se establecerá mediante resolución de la Subsecretaría y será aplicable a las embarcaciones cuando así lo determine el plan de manejo de pesquerías de recursos bentónicos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 9° bis.”.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, reemplazó el numeral 24) propuesto, que pasó a ser 27), por el siguiente:

“27) Reemplázase la última oración del inciso primero del artículo 64 B, por la siguiente: “En el caso de las pesquerías de recursos bentónicos se estará a lo dispuesto en el artículo 48 A letra d).”.”.

**- La Comisión aprobó la modificación por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

#### **Numerales 25) y 26)**

Pasaron a ser numerales 28) y 29), respectivamente, sin enmiendas.

**- La Comisión aprobó la modificación por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

#### **Numeral 27)**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente numeral 27):

“27) Reemplázase el artículo 120 A, por el siguiente:

“Artículo 120 A.- La extracción de recursos bentónicos desde un área de manejo, en trasgresión a la normativa que rige tal medida de administración pesquera, será sancionada con:

a) Multa equivalente a dos veces el resultado de la multiplicación del valor de sanción vigente de la especie afectada, por el peso físico de los recursos bentónicos objeto de la infracción, cuando sea realizada por la organización asignataria de dicha área. En caso de reincidencia, la sanción se duplicará.

b) Multa equivalente al resultado de la multiplicación del valor de sanción vigente de la especie afectada, por el peso físico de los recursos bentónicos objeto de la infracción, para el caso de pescadores

pertencientes a la organización asignataria de dicha área. En caso de reincidencia, la sanción se duplicará.

Toda otra acción desarrollada por la organización asignataria o sus integrantes en contravención a la normativa legal o administrativa aplicable al régimen de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que no implique extracción y no esté comprendida en el artículo 120 B, será sancionada con multa de 10 a 100 unidades tributarias mensuales.”.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, modificó el numeral 27) propuesto, que pasó a ser 30), con la siguiente redacción:

“30) Reemplázase el artículo 120 A, por el siguiente:

“Artículo 120 A.- La extracción de recursos bentónicos desde un área de manejo por pescadores y/o pescadoras artesanales pertenecientes a la organización titular de dicha área en contravención a lo autorizado por el plan de manejo, será sancionada con multa equivalente al resultado de la multiplicación del valor de sanción vigente de la especie afectada por el peso físico de los recursos bentónicos objeto de la infracción. En caso de reincidencia, la sanción se duplicará.

Toda otra acción desarrollada por los integrantes de la organización titular del área en contravención al plan de manejo, que no implique extracción y no esté comprendida en el artículo 120 B, será sancionada con multa de 10 a 100 unidades tributarias mensuales.

En los casos en que se constate que se ha contravenido la cuota autorizada del período para el área de manejo respectiva, se sancionará con una multa equivalente a dos veces el resultado de la multiplicación del valor sanción vigente de la especie afectada por el peso físico de los recursos bentónicos objeto de la infracción. En el caso de reincidencia la multa se duplicará. En el evento que la infracción de este inciso se produzca más de dos veces en el plazo de tres años, se aplicará la caducidad del plan de manejo de conformidad con el artículo 144 letra a).”.”.

El **Honorable Senador señor Pugh** observó que en el texto aprobado por el Senado, se contiene varios elementos similares, obviamente la modificación aprobada por la Cámara de Diputados agrega el manejo por pescadores y/o pescadoras artesanales pertenecientes a la organización titular de dicha área.

En tal contexto, consultó al Ejecutivo por lo que ocurre con los que no son de la organización titular de dicha área.

El **señor Subsecretario** respondió que en ese caso se trata de una extracción de un tercero y ese es un tipo penal definido y es irregular, como sería cualquier robo.

Destacó que aquí se está refiriendo a normas infraccionales que establecen una pena adicional a otras penas que están establecidas en otros artículos. El punto es que todas las normas que estaban propuestas por el Senado, darían lugar a la caducidad automática del artículo 144.

Lo que se decidió es generar una gradualidad, de tal manera que las que están enunciadas en los incisos anteriores den lugar a multa y solo en el evento de la reincidencia se produzca de inmediato la caducidad.

El **Honorable Senador señor Sandoval** consultó por la medida del cálculo para los efectos de las infracciones, relacionado con el peso físico de los recursos.

El **señor Subsecretario** mencionó que es una medida de proporcionalidad, entendiéndolo que no es lo mismo un robo hormiga que una extracción destinada a gran escala para alimentar una estructura de crimen organizado que es lo que ocurre en los saqueos que se provocan en algunas áreas de manejo a lo largo del país. La idea es que sean multas proporcionales al volumen de la extracción.

El **Honorable Senador señor Sandoval** consultó si existen datos sobre la eficiencia respecto a este tema.

El **señor Subsecretario** indicó que Sernapesca tiene información detallada sobre los registros de infracciones.

Hizo presente que aquí también existe una dificultad en el que hay que hacer un trabajo de largo plazo, con la justicia, ya que muchas veces la percepción por parte del juez que está conociendo el asunto, lo ve como un robo por necesidad, lo que tiende a haber es un pescador que está robando para su consumo.

Es muy diferente la situación que se produce con las áreas de manejo que están frente a una caleta, que tienen mecanismos de control y de administración mucho más fácil por parte de los gestores de esa área de manejo, pero en el sur del país, hay muchas áreas de manejo que están distantes del espacio físico donde se encuentran los pescadores artesanales y la capacidad que existe de ejercer seguridad es más baja, y se producen extracciones masivas.

Consideró que se requiere una conversación más estrecha de los organismos fiscalizadores con la autoridad judicial para que se observe la naturaleza del delito que se está cometiendo.

El **Honorable Senador señor Pugh** concordó con lo planteado por el Subsecretario en el sentido de que el crimen organizado está actuando a gran escala.

Una organización criminal puede comprar a una persona de un área de manejo y la puede hacer que cometa un delito, no es la organización, es la persona, él es el delincuente. El problema es que, si esto ocurre en tres años, dos veces, caduca.

Para que quede muy claro de lo que se está legislando y que se sepa que no es que la comunidad, los titulares que tienen el área de manejo, estén coludidos. El crimen organizado puede generar acciones de este tipo y por eso se busca que al menos, exista esa consideración para que no se culpe a una organización entera.

**- La Comisión aprobó la modificación por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

#### **Numeral 28)**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente numeral 28):

28) Agrégase, en el inciso primero del artículo 129, a continuación del punto y aparte que pasa a ser seguido, la siguiente oración final: "En el caso de incautación de especies hidrobiológicas bentónicas en su estado natural, éstas podrán ser devueltas al medio con cargo al infractor, siempre y cuando esto no implique daño al medio ambiente."

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, modificó el numeral 28), que pasó a ser 31), reemplazándose en la oración final propuesta la palabra "podrán" por "deberán".

El **señor Subsecretario** destacó la modificación y señaló que si ya está establecido que se van a devolver siempre y cuando no impliquen daño al medio ambiente, no hay ninguna razón para que esto sea una cuestión facultativa, tiene que ser un deber.

**- La Comisión aprobó la modificación por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**



### Numeral 29)

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente numeral 29):

“29) Modifícase el artículo 144 como se indica a continuación:

a) Reemplázase la letra a) del inciso primero, por la siguiente:

“a) Que la organización asignataria haya sido sancionada en tres ocasiones por las infracciones contempladas en el artículo 120 A.”.

b) Incorpórase, en el inciso primero, el siguiente literal d), nuevo:

“d) Por haber infringido la prohibición de constituir derechos en beneficio de terceros a que hace referencia el artículo 55 B.”.

c) Reemplázanse los incisos tercero y cuarto, por los siguientes:

“La caducidad será declarada por resolución del Subsecretario y deberá ser notificada a la organización mediante carta certificada. Las notificaciones se entenderán practicadas a contar del décimo día de su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De esta resolución se podrá reclamar ante el Ministro dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la notificación.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, modificó el numeral 29) propuesto, que pasó a ser 32), en el siguiente sentido:

o o o o o

Letra b), nueva

Incorporó la siguiente letra b), nueva:

“b) Reemplázase en la letra b) del inciso primero la expresión “por un período de 2”, por la siguiente frase: “dentro de un plazo mínimo de 2 años hasta un plazo máximo de 5 años”.

o o o o o

Letras b) y c)

Pasaron a ser letras c) y d), respectivamente, sin enmiendas.

o o o o o

Letra e) nueva

Incorporó la siguiente letra e), nueva:

e) Incorpórase el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando el actual inciso quinto a ser sexto:

“El procedimiento para declarar la caducidad deberá considerar la audiencia previa del titular a fin de que efectúe sus descargos.”.

o o o o o

Letra f), nueva

Agregó la siguiente letra f), nueva:

f) Agrégase en el inciso quinto, que ha pasado a ser inciso sexto, luego de la palabra “pescadores” la expresión “y/o pescadoras”.

o o o o o

El **Honorable Senador señor Pugh**, en relación a la letra b), nueva, solicitó al Ejecutivo la razón de establecer 5 años y no 4 años. Cuál fue el criterio técnico para apoyar esta redacción.

El **señor Subsecretario** señaló que fue una indicación parlamentaria que está muy marcada por la situación de pandemia. Cuando hay un plazo establecido como el de 2 años y se producen circunstancias extraordinarias, como, por ejemplo, la pandemia, se obligaba a hacer efectivas una serie de caducidades, en circunstancias que emitir estos informes había sido físicamente imposible.

Lo mismo ocurre si hay un fenómeno climático, podría generar situaciones externas que en sólo un plazo de 2 años se tenga que aplicar automáticamente la caducidad. Al abrir esta distinción, se permite aplicar un criterio de acuerdo a circunstancias extraordinarias.

Consideró que es un plazo razonable, como plazo máximo, para hacer efectiva la caducidad.

El **Honorable Senador señor Pugh**, respecto a la letra e), nueva, consideró que es algo que todos comprenden y es adecuado que esté incorporado.

El **Honorable Senador señor Núñez** en la misma línea de lo señalado, parece una obviedad, pero si no está incorporado es porque fue omitida en el debate anterior y consideró que es relevante que esté explícito.

El **señor Subsecretario** señaló que efectivamente se han visto situaciones en la historia de la administración en la que el principio de contrariedad no se produce y corregir estos problemas después es muy complejo. El objetivo es evitar arbitrariedad de parte de la entidad regulatoria.

**- La Comisión aprobó las modificaciones por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval, con excepción de la letra f), nueva, que fue aprobada por unanimidad de los miembros, Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

#### **Numeral 30)**

Pasó a ser numeral 33), sin enmiendas.

**- La Comisión aprobó la modificación por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

#### **Artículo 2°**

El artículo 2°, aprobado en primer trámite por el Senado Introduce modificaciones en el artículo 5 de la ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), contemplando dos numerales:

#### **Numeral 1)**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente numeral 1):

“1) Sustitúyense, en el número 3 del inciso primero, las palabras “de beneficiarios”, por la expresión “o género de los beneficiarios”, y la expresión “tipo de beneficiarios” por “género de beneficiarios”.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, sustituyó el numeral 1) propuesto, por el siguiente:

“1) Sustitúyense en el número 3 del inciso primero las palabras “de beneficiarios” por la frase “o género de los beneficiarios o las beneficiarias”, y la expresión “tipo de beneficiarios” por la frase “género de beneficiarios o beneficiarias”.”.

## Numeral 2)

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente numeral 2):

“2) Agrégase, en el inciso segundo, a continuación del punto y final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Sin perjuicio de lo anterior, a fin de promover la inclusión y la equidad de género en las distintas etapas productivas del sector artesanal, las bases podrán contemplar un puntaje adicional en razón del género de los postulantes.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, intercaló en el numeral 2) propuesto, entre la expresión “en razón del género” y las palabras “los postulantes”, lo siguiente: “las y”.

**- La Comisión aprobó las modificaciones por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### Artículo segundo transitorio Inciso segundo

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente artículo segundo:

“Artículo segundo.- Las embarcaciones artesanales que a la fecha de publicación de la presente ley operen según lo autorizado al buzo, aquellas que registren desembarque de recursos bentónicos, aquellas que se encuentren consignadas en la declaración de desembarque de la organización asignataria de un área de manejo y las que hayan perdido especies bentónicas por efecto de sustitución o reemplazo, serán reconocidas de oficio, dentro del plazo de un año, por parte del Servicio como embarcaciones bentónicas en el Registro Pesquero Artesanal para la región que corresponda.

Toda otra embarcación podrá solicitar este reconocimiento, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley, para lo cual deberá acreditar las autorizaciones de zarpe o las declaraciones de desembarque respectivas de los últimos tres años, previos a la publicación de la ley, individualizando al o los buzos participantes.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, sustituyó, en el inciso segundo, los vocablos “un año” por “tres años”, y la

frase "individualizando al o los buzos participantes" por "individualizando al, las o los buzos participantes".

**- La Comisión aprobó las modificaciones por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

#### **Artículo tercero transitorio Inciso primero**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente artículo tercero:

"Artículo tercero.- El buzo que además posea la categoría de armador ante la Autoridad Marítima, podrá ser inscrito en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, para lo cual deberá acreditar ante el Servicio la tenencia de matrícula de pescador artesanal de la Autoridad Marítima, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de la ley.

En el caso de las sustituciones, se mantendrá la inscripción respecto de todas las especies registradas respecto de la embarcación sustituida.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, modificó el inciso primero en el siguiente sentido:

- Incorporó, a continuación de las palabras "El buzo", la frase "o la buzo".

- Introdujo, luego del vocablo "pescador" la expresión "y/o pescadora".

- Sustituyó la expresión "un año" por "tres años".

**- La Comisión aprobó las modificaciones por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval, con excepción de la incorporación "y/o pescadora", que fue aprobada por la unanimidad de los miembros, Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

#### **Artículo cuarto transitorio**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente artículo cuarto:

“Artículo cuarto.- La embarcación cuyo armador sea además buzo, y que haya perdido la inscripción de una pesquería autorizada con acceso cerrado y vigente, como consecuencia de la aplicación de la Resolución Exenta N° 3115, de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por efecto de la sustitución o reemplazo, deberá ser inscrita en la correspondiente nómina de pesquerías autorizadas anteriormente, previa presentación de la matrícula de pescador artesanal, de la Autoridad Marítima, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de la ley.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, reemplazó la expresión “un año” por “tres años”.

**- La Comisión aprobó la modificación por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

#### **Artículo quinto transitorio**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente artículo quinto:

“Artículo quinto.- Suspéndese por un plazo de tres años, contado a partir de la publicación de esta ley, la recepción de solicitudes y la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, en las categorías de buzo y de recolector de orilla, alguero y buzo apnea, para todas las pesquerías bentónicas. Se exceptúan de esta disposición, los casos en que existan vacantes disponibles.

Asimismo, dentro del plazo de un año a contar de la publicación de esta ley, quedará suspendida la inscripción de embarcaciones bentónicas en el Registro Pesquero Artesanal por un plazo de dos años. Dicha disposición no regirá en el caso de nuevas embarcaciones cuyo armador corresponda a un buzo.

A partir de la publicación de esta ley, las listas de espera en pesquerías de recursos bentónicos para todas las categorías se entenderán caducadas por el solo ministerio de la ley.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, los sustituyó por el siguiente:

“Artículo quinto.- Todo acuerdo de aquellos que señala el inciso quinto del artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, celebrado con anterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la presente ley, mantendrá su vigencia en los términos que haya sido pactado.”.

El **Honorable Senador señor Núñez** consultó si eso significa que se eliminan los tres incisos propuestos en el primer trámite constitucional. Solicitó al Ejecutivo que explique la enmienda.

El **señor Subsecretario** señaló que la redacción anterior se elimina, principalmente porque establecía una moratoria, tanto para el ingreso de nuevos buzos, como para el ingreso de nuevas embarcaciones y también para la caducidad de las listas de espera. Esto generaba una situación de congelamiento de la actividad en el sector, por lo cual, eliminar esta norma fue un acuerdo amplio en la Cámara de Diputados en el entendido que no se justifica tener una norma de esta naturaleza en la nueva ley de bentónicos.

El **Honorable Senador señor Sandoval** recordó que esta norma generó preocupación en algún momento, particularmente por personas de la región que representa, porque creaba una especie de permanencia, de algo que era transitorio.

Comprendió que de alguna manera la situación anterior fue revertida y ya estaría superada la preocupación que generaba. Para efectos prácticos, adelantó, que votará a favor.

**- La Comisión aprobó las modificaciones por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores Kuschel, Núñez, Pugh y Sandoval.**

- - -

#### **PROPUESTAS DE LA COMISIÓN**

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene el honor de proponer la adopción del siguiente acuerdo respecto de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley aprobado por el Senado, en el primer trámite constitucional:

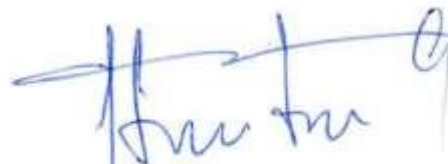
**- Aprobar la totalidad de las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados. (Unanimidad 4x0 y 5x0).**

- - -

## ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas los días 5 de julio de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Kuschel Silva (Presidente); Fidel Espinoza Sandoval; Iván Moreira Barros; Daniel Núñez Arancibia, y Kenneth Pugh Olavarría; 12 de julio de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Kuschel Silva (Presidente); Fidel Espinoza Sandoval; Iván Moreira Barros; Daniel Núñez Arancibia, y Kenneth Pugh Olavarría; 19 de julio de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Kuschel Silva (Presidente); Fidel Espinoza Sandoval; Iván Moreira Barros; Daniel Núñez Arancibia, y Kenneth Pugh Olavarría; 2 de agosto de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Kuschel Silva (Presidente); Fidel Espinoza Sandoval; Iván Moreira Barros; Daniel Núñez Arancibia, y Kenneth Pugh Olavarría; 23 de agosto de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Kuschel Silva (Presidente); Fidel Espinoza Sandoval; Iván Moreira Barros; Daniel Núñez Arancibia, y Kenneth Pugh Olavarría; 30 de agosto de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Kuschel Silva (Presidente); Fidel Espinoza Sandoval, e Iván Moreira Barros; 13 de septiembre de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Kuschel Silva (Presidente); Iván Moreira Barros, y Kenneth Pugh Olavarría; 18 de octubre de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Kuschel Silva (Presidente); Fidel Espinoza Sandoval; Daniel Núñez Arancibia; Kenneth Pugh Olavarría, y David Sandoval Plaza (Iván Moreira Barros); 29 de noviembre de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Kuschel Silva (Presidente); Fidel Espinoza Sandoval; Daniel Núñez Arancibia; Kenneth Pugh Olavarría, y David Sandoval Plaza; 13 de diciembre de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Kuschel Silva (Presidente); Fidel Espinoza Sandoval; Daniel Núñez Arancibia; Kenneth Pugh Olavarría, y David Sandoval Plaza, y 20 de diciembre de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Kuschel Silva (Presidente); Daniel Núñez Arancibia; Kenneth Pugh Olavarría, y David Sandoval Plaza.

Sala de la Comisión, a 2 de enero de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Juan Pablo Libuy García".

**JUAN PABLO LIBUY GARCIA**  
Abogado Secretario de la Comisión

